

Informe de gestión consolidado del ejercicio 2011

1.- Estructura organizativa y actividades

Abengoa, S.A. es una sociedad tecnológica, cabecera de un grupo de sociedades, que al cierre del ejercicio 2011 cuenta con las siguientes sociedades:

- La propia sociedad dominante.
- 529 sociedades dependientes.
- 18 sociedades asociadas y 35 Negocios Conjuntos; así mismo, las sociedades del Grupo participan en 241 Uniones Temporales de Empresa. Adicionalmente, las sociedades del Grupo poseen participaciones accionariales en otras sociedades en grado inferior al 20%.

Con independencia de esta composición jurídico-societaria, Abengoa actúa a efectos de su dirección y gestión operativa mediante la estructura organizativa que se describe a continuación.

Abengoa es una compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de energía y medioambiente, generando energía a partir del sol, produciendo biocombustibles, desalando agua del mar o reciclando residuos industriales.

Durante el ejercicio 2011, los cambios producidos en la organización del Grupo han conllevado, entre otros, a la redefinición en las actividades y segmentos considerados por el Grupo así como la redefinición de su órgano máximo de decisión en la figura del presidente y consejero delegado de la compañía en línea con la normativa contable aplicable. Consecuentemente, se han identificado 8 segmentos operativos que se agrupan en 3 actividades de negocio (Ingeniería y construcción, Infraestructuras de tipo concesional y Producción Industrial).

Estas actividades están centradas en los sectores de energía y medioambiente e integran operaciones en la cadena de valor incluyendo I+D+i, desarrollo de proyectos, ingeniería y construcción, operación y mantenimiento de activos propios y de terceras partes.

Las actividades de Abengoa están organizadas para aprovechar su presencia a escala global así como para utilizar la experiencia en ingeniería y tecnología con la finalidad de fortalecer la posición de liderazgo.

En base a lo anterior, la actividad de Abengoa y la información financiera de gestión tanto interna como externa se configura bajo estas tres actividades y los ocho segmentos operativos que componen las mismas de acuerdo con la NIIF 8:

Ingeniería y Construcción

Se trata de una actividad donde se aglutina todo el negocio tradicional de ingeniería en generación de energía, agua y plantas industriales con 70 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos complejos «llave en mano» de plantas termosolares; plantas híbridas solar-gas; plantas de generación convencional y de biocombustibles; infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras; y líneas de transmisión eléctrica, entre otros. Esta actividad coincide con el segmento operativo.

Infraestructuras de tipo concesional

Se trata de una actividad donde se agrupan activos propios de carácter concesional, donde los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo, tipo compra garantizada ("take or pay") o suministro-venta de energía ("power purchase agreement"). Incluimos en esta actividad la operación de plantas de generación eléctrica (solares, cogeneración o eólicas) y de desalación, así como de líneas de transmisión. Son activos sin riesgo de demanda, por lo que nuestros esfuerzos se centran en su óptima operación.

Esta actividad está actualmente formada por 4 segmentos operativos:

- Solar – Operación y mantenimiento de plantas de generación de energía solar, principalmente con tecnología termosolar;
- Transmisión – Operación y mantenimiento de infraestructuras de líneas de transmisión de alta tensión;
- Agua – Operación y mantenimiento de instalaciones de generación, transporte, tratamiento y gestión de agua incluidas plantas de desalación, tratamiento y purificación de agua;
- Cogeneración - Operación y mantenimiento de centrales eléctricas convencionales.

Producción industrial

Se trata de una actividad donde se agrupan los negocios de Abengoa con un alto componente tecnológico, como los biocombustibles, el reciclaje de residuos industriales o el desarrollo de tecnología termosolar. En estas actividades, la compañía ostenta una posición de liderazgo importante en los mercados geográficos donde opera.

Esta actividad está formada por 3 segmentos operativos:

- Biocombustibles – Producción y desarrollo de biocombustibles, principalmente bioetanol para el transporte, que utiliza cereal, caña de azúcar y semillas oleaginosas (soja, colza y palma) como materias primas.
- Reciclaje – Sector de reciclaje de residuos industriales principalmente de polvo de acería, aluminio y zinc.
- Otros – En este segmento se recogen actividades relacionadas con el desarrollo de tecnología termo solar, tecnología de la gestión del agua, y negocios tecnológicos innovadores como el hidrógeno o la gestión de cultivos energéticos.

2.- Estrategia

El año 2011 ha sido bueno para Abengoa. Nuestras soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible nos han permitido crecer de forma recurrente a unas tasas de doble dígito, incluso a pesar de las actuales condiciones adversas de los mercados financieros. Asimismo, hemos reforzado nuestro compromiso con la tecnología, hoy protagonista de la actividad de la compañía, para seguir contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Estamos cumpliendo con las inversiones previstas en nuestro plan estratégico y cerrando las financiaciones de los proyectos correspondientes. Esto, junto con la rotación de activos y la positiva generación de caja tanto de los proyectos de ingeniería como de las plantas industriales y concesiones, nos ha permitido reducir nuestra deuda neta y generar un cash-flow de operaciones de 1.353 M€.

Las ventas han aumentado un 46 % respecto a 2010, alcanzando los 7.089 M€; el ebitda ha sido de 1.103 M€, con incremento del 36 %, y el beneficio neto ha superado en un 24 % el del año anterior, llegando a los 257 M€.

Nuestro objetivo en 2012 es seguir creciendo mientras continuamos fortaleciendo la estructura financiera ante esta difícil coyuntura global. Para ello, entre otros, en 2011 hemos dado entrada en nuestro accionariado a First Reserve, uno de los mayores fondos internacionales de inversión especializado en energía, con una inversión de 300 M€, y que ha supuesto un claro respaldo a nuestra estrategia. Hemos cerrado una importante alianza estratégica con la Companhia Energética de Minas Gerais (CEMIG), una de las mayores empresas de energía eléctrica de Brasil. Esto nos va a permitir desarrollar nuevos proyectos conjuntos y ha supuesto una entrada de caja en Abengoa de 479 M€ y una reducción de deuda neta consolidada de 642 M€. Por último, la venta de nuestra participación en Telvent nos ha permitido reducir la deuda neta en 725 M€ y ha supuesto la culminación con éxito de nuestra presencia en el sector de la integración de sistemas.

Fruto de todo lo anterior, al cierre de 2011, la deuda neta corporativa se ha reducido a 0,1 veces el ebitda corporativo, alcanzando los 120 M€, y la deuda neta total, incluyendo la financiación sin recurso asociada fundamentalmente a nuestras concesiones, a 5,0 veces el ebitda consolidado representando 5.510 M€. Terminamos el año con una posición de tesorería de 4.752 M€ que nos permite afrontar con garantías los compromisos de inversiones y deuda previstos en 2012.

El espíritu innovador que inspiró a los fundadores hace más de 70 años sigue presente en Abengoa finalizando el año con 190 patentes de las cuales 43 están concedidas y el resto han sido solicitadas, gracias al equipo de 682 personas dedicadas a I+D+i, liderado por Abengoa Research.

Esta base tecnológica de nuestros productos nos permite ser líderes en los sectores de la energía y del medioambiente donde operamos en tres segmentos de actividades: ingeniería y construcción, infraestructura de tipo concesional y producción industrial

Ingeniería y construcción

Nuestra fuerte diversificación geográfica unida al crecimiento de la demanda de nuestras soluciones nos ha permitido crecer en ventas un 53 % ascendiendo las mismas a 3.526 M€. La contratación de nuevos proyectos en los últimos doce meses nos permite terminar el año con una cartera de 7.779 M€.

Algunos ejemplos que ilustran lo anterior son el acueducto de Zapotillo, en México; dos nuevas plantas termosolares (una de ellas con tecnología de torre), en Sudáfrica; nuevas líneas de alta tensión en Latinoamérica y sudeste asiático, y nuevas desaladoras en África.

Mientras tanto, en EEUU avanza satisfactoriamente la construcción de las dos mayores plantas termosolares del mundo, en Arizona, y en el desierto de Mojave (California).

Infraestructuras de tipo concesional

A lo largo de 2011 hemos producido más de 2.500 GWh en las plantas solares, híbridas y de cogeneración habiendo puesto en funcionamiento 3 nuevas plantas con una potencia instalada de 250 MW. Hemos producido 82.405 ML de agua desalada con la entrada en funcionamiento de la nueva planta ubicada en Argelia.

La potencia total instalada y en construcción en nuestras plantas energéticas de EEUU, México, Brasil, Uruguay, España, Sudáfrica, India y Holanda alcanza los 2.405 MW. Además, actualmente tenemos en construcción nuevas desaladoras en China, Argelia y Ghana, y varias líneas de transmisión de energía en Brasil y Perú.

Producción industrial

Seguimos creciendo en los negocios de reciclaje industrial y biocombustibles, alcanzando unas ventas de 3.136 M€ lo que significa un aumento del 39 %, gracias a la producción de 2.758 ML de biocombustibles, al reciclaje de 1,24 Mt de acero y aluminio, y a la gestión de 0,93 Mt de residuos industriales.

Diversificación y crecimiento

El modelo de crecimiento se basa en la gestión simultánea de nuestros tres horizontes.

Mantenemos unos flujos de caja estable en los negocios convencionales de horizonte uno, invertimos en el crecimiento de los nuevos negocios emergentes de horizonte dos y mantenemos numerosas opciones de futuro en nuestro horizonte tres, que formarán parte de los horizontes uno y dos en los próximos años.

Nuestra actividad internacional representa el 73 % de las ventas totales, entre los que destacan los negocios en Brasil, con un 21 %, y EEUU, con el 19 % de las mismas.

Nuestras opciones de futuro son: Abengoa Water, Abengoa Hidrógeno, Abengoa Seapower y Abengoa Energy Crops.

Capital humano, innovación y empleo

Siempre decimos que el futuro depende de la creatividad del presente y este, a su vez, de la formación y entrega de todas las personas que integran Abengoa, formada hoy por más de 22.000 profesionales, un 9 % más que el año pasado.

En 2011 hemos invertido más de 1,4 M horas en formación y hemos comenzado programas conjuntos con reconocidas universidades en los lugares del mundo donde estamos.

Paralelamente, iniciamos el Centro de Investigación Loyola–Abengoa Research, con el objetivo de promover el desarrollo de actividades docentes e investigadoras en torno a las energías renovables y el desarrollo sostenible.

Auditoría

Un año más hemos sometido el sistema de control interno a un proceso de evaluación independiente conforme a las normas de auditoría del PCAOB. Nuestro Informe Anual incorpora cinco informes de verificación independiente sobre las siguientes áreas: cuentas anuales, sistema del control interno SOX (Sarbanes Oxley), Informe de Responsabilidad Social Corporativa, Informe de Gobierno Corporativo, y diseño y aplicación del sistema de gestión de riesgos de la compañía conforme a las especificaciones de la ISO 31000.

El desarrollo sostenible

El compromiso de Abengoa con el desarrollo sostenible es prioritario en todas nuestras acciones. Por ello, tratamos de reducir el impacto de nuestra actividad con la ayuda de un sistema integrado de gestión que nos permite medir y comparar la huella de nuestras actividades y establecer objetivos de mejora. Asimismo, a través de la Fundación Focus-Abengoa ejercemos nuestra responsabilidad social corporativa contribuyendo al enriquecimiento cultural y social de los entornos donde estamos presentes.

Con este informe, elaborado con los principios del Global Reporting Initiative (GRI) y de la norma de aseguramiento de la sostenibilidad AA1000, deseamos que todos nuestros grupos de interés y el resto de la sociedad conozcan la actividad y el desempeño de nuestra compañía en 2011, nuestros aciertos y aspectos de mejora, así como los retos y objetivos que nos hemos fijado para 2012.

A través del buzón de Responsabilidad Social Corporativa (rsc@abengoa.com), de nuestra página web (www.abengoa.com) y de nuestro blog corporativo (blog.abengoa.com) estamos abiertos a conocer y analizar cualquier idea u opinión que nos ayude a mejorar y a alcanzar nuestros objetivos de compromiso con el desarrollo sostenible.

En resumen, 2011 ha sido un año de crecimiento y objetivos cumplidos, lo que constituye un logro especialmente destacable en el adverso contexto económico actual. Confiamos en que 2012 será un año de oportunidades. Nosotros continuaremos invirtiendo en la consolidación de nuestros negocios en sectores de alto crecimiento, y contribuyendo a expandir las opciones de futuro y explorar otras nuevas que nos permitan generar valor de manera sostenible.

3.- Evolución de los negocios

3.1. Evolución reciente

3.1.1. La evolución de las principales magnitudes del Balance y de la Cuenta de Resultados durante los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Concepto	2011	Δ%	2010	2001	TAMI (*) (01-11)
Total Patrimonio Neto	1.726	6	1.630	317	18
Total Activo	18.794	11	16.974	2.101	24
Ventas	7.089	46	4.860	1.380	18
Ebitda (**)	1.103	36	812	166	21
Bº Atribuido a la Sociedad Dominante	257	24	207	42	20

(*) TAMI: Tasa Anual Media de Incremento constante.

(**) Resultado antes de intereses, impuestos, amortizaciones y provisiones.

3.1.2. En el balance, destacamos el crecimiento del epígrafe “Inmovilizaciones en Proyectos” que asciende a 7.602 M€ en 2011, fundamentalmente por activos intangibles, representativas de las inversiones en determinadas concesiones situadas en Brasil, y por las inversiones en proyectos de gestión de aguas, medio ambiente y de las plantas e instalaciones de producción de Bioetanol y Solar de las diferentes sociedades promotoras de Proyectos participadas por otras filiales de Abengoa, S.A.

Las inversiones de estas sociedades promotoras se han realizado, en general, mediante el procedimiento de “financiación de proyecto”, fórmula de financiación concertada con la entidad financiera para que ésta obtenga su recuperación a través de los fondos generados en su explotación. Este tipo de financiación es, por tanto, sin recurso a los socios.

La contrapartida de estas inversiones queda reflejada en el pasivo del Balance, en el epígrafe “Financiaciones sin Recurso Aplicadas a Proyectos”, que al cierre de 2011 supone 4.983 M€ del pasivo no corriente y 407 M€ en el pasivo corriente.

El patrimonio neto se ha incrementado un 6% hasta alcanzar los 1.726 M€, debido fundamentalmente a la entrada en el capital de Abengoa de First Reserve, y al mayor resultado registrado en el ejercicio, que compensan el descenso en la valoración de los derivados de cobertura de los tipos de interés, y las diferencias de conversión, como consecuencia de la depreciación del real brasileño y la venta de líneas de transmisión en Brasil.

La Deuda Neta corporativa, a efectos de covenant, de Abengoa en 2011 asciende a 120 M € (posición neta de deuda) frente a 1.166 M € (posición neta de deuda) del ejercicio 2010.

La transformación en tamaño y estructura del Balance de Abengoa en los cinco últimos ejercicios corresponde a determinadas actuaciones, cuyo efecto final en Balance se aprecia en atención a los siguientes elementos de variación:

- Suscripción de un nuevo Préstamo Sindicado en el ejercicio 2007 por importe de 859 M €. Esta operación ha servido para financiar la entrada de Abengoa en el mercado brasileño del etanol, así como para la financiación de su plan de inversiones en energía solar, desalación y líneas de transmisión.
- Adquisición en 2007 del cien por cien del capital del grupo de empresas Dedini Agro (hoy Abengoa Bioenergía Sao Paulo), una de las mayores empresas en el mercado brasileño de bioetanol y azúcar.

- c) Acuerdo en 2007 con la compañía internacional Matchmind para su integración en Telvent. Mediante este acuerdo, Telvent adquiere inicialmente el 58% de Matchmind por 23 M € y el equipo directivo de ésta se hará con una participación del 40% en la sociedad. La participación de Telvent ha ido aumentando paulatinamente en los últimos años hasta alcanzar el 100% en el ejercicio 2009.
- d) Adquisición en 2008 de la compañía estadounidense DTN Holding Company, Inc. (DTN), con sede en Omaha, Nebraska. La adquisición representó la compra en efectivo de DTN por un valor total de 445 millones de dólares americanos (aproximadamente 310 M €), y se financió mediante una combinación de deuda preferente y la emisión de acciones.
- e) Durante el ejercicio 2008 se continuó con la construcción de proyectos propios destacando 4 plantas termosolares (PS 20, Solnova 1, Solnova 3 y Solnova 4), y 3 plantas de etanol (Rotterdam, Indiana e Illinois).
- f) En el ejercicio 2009 se ha puesto en marcha la planta termosolar de 20 MW con tecnología de torre PS 20.
- g) También en 2009, Abengoa ha accedido al mercado de capitales realizando dos emisiones de bonos por un importe total de 500 M€.
- h) Durante 2010, se pusieron en marcha 3 nuevas plantas de etanol (Rotterdam, Indiana e Illinois) y 3 nuevas plantas termosolares (Solnova 1, Solnova 3 y Solnova 4).
- i) Igualmente, durante 2010, se realizaron nuevas emisiones de bonos por importe total de 1.200 M€ aproximadamente.
- j) Con fecha de 5 de septiembre de 2011, Abengoa, S.A. procedió a cerrar un acuerdo con la empresa Schneider Electric, S.A. para vender su participación accionarial del 40% en la empresa Telvent GIT, S.A. La venta de dicha participación ha supuesto una entrada de caja de 391 M€ y un resultado de 91 M€ reflejado en el epígrafe de "Resultados del ejercicio procedentes de actividades interrumpidas neto de impuestos" de la Cuenta de Resultados Consolidada.
- k) Adicionalmente, con fecha 30 de noviembre de 2011, Abengoa, S.A. procedió a cerrar un acuerdo con Compañía Energética Minas Gerais (CEMIG), a través de la entidad Transmissora Aliança de Energía Eléctrica, S.A. (TAESA), para vender su participación accionarial del 50% en las empresas STE, ATE, ATE II y ATE III, así como el 100% en la empresa NTE. La venta de dichas participaciones han supuesto una entrada de caja de 479 M€ y un resultado de 45 M€ registrado en el epígrafe de "Otros ingresos de explotación" de la Cuenta de Resultados consolidada (43 M€ después de impuestos).
- l) Con fecha 4 de Octubre de 2011, Abengoa, S.A. alcanzó un acuerdo de inversión con First Reserve Corporation (a través de filial específica) en adelante First Reserve o FRC, fondo de inversión de nacionalidad estadounidense especializado en capital privado e inversiones dentro del sector energético, en virtud del cual se comprometió a invertir 300 M€ en el capital social de Abengoa en los términos y condiciones establecidos en un acuerdo de inversión (en adelante, el "Acuerdo de Inversión").

3.1.3. Las ventas consolidadas a 31/12/11 alcanzan la cifra de 7.089 M€, lo que supone un incremento del 46% sobre el año anterior.

Concepto (M€)	Ing. y Const.	Infraestructuras Tipo Concesional				Producción Industrial			Importe al 31.12.11
		Solar	Trans.	Agua	Cog.	Bioenergía	Reciclaje	Otros	
Importe neto de la cifra de negocios	3.526	131	238	21	37	2.225	630	281	7.089
Total actividades de negocio	3.526		427			3.136			7.089

Concepto (M€)	Ing. y Const.	Infraestructuras Tipo Concesional				Producción Industrial			Importe al 31.12.11
		Solar	Trans.	Agua	Cog.	Bioenergía	Reciclaje	Otros	
Ebitda	438	93	193	10	3	152	121	93	1.103
Total actividades de negocio	438		299			366			1.103

Concepto (M€)	Ing. y Const.	Infraestructuras Tipo Concesional				Producción Industrial			Importe al 31.12.10
		Solar	Trans.	Agua	Cog.	Bioenergía	Reciclaje	Otros	
Importe neto de la cifra de negocios	2.302	59	203	15	31	1.575	562	113	4.860
Total actividades de negocio	2.302		308			2.250			4.860

Concepto (M€)	Ing. y Const.	Infraestructuras Tipo Concesional				Producción Industrial			Importe al 31.12.10
		Solar	Trans.	Agua	Cog.	Bioenergía	Reciclaje	Otros	
Ebitda	259	43	151	10	4	212	108	25	812
Total actividades de negocio	259		208			345			812

La cifra de EBITDA (Resultado antes de intereses, impuestos, amortizaciones y provisiones), alcanza los 1.103 M€ incrementando sobre el año 2010 en 291 M€ (un 36% más).

De la aportación a este EBITDA, destacan por su importancia el crecimiento de la actividad de Infraestructuras de tipo concesional en un 44% debido fundamentalmente a la contribución de las nuevas plantas solares en España (Solnova 1, Solnova 3 y Solnova 4), cuya entrada en funcionamiento se realizó en diferentes momentos a lo largo de 2010, la entrada en producción durante este último trimestre de la planta termosolar de 50 MW en Écija Helioenergy 1, la puesta en marcha de la planta híbrida de ciclo combinado gas-solar de Argelia en el primer semestre de 2011, la contribución de las líneas de transmisión en Brasil (ATE IV-VII), que entraron en producción durante 2010, así como la puesta en funcionamiento de la línea ATN en Perú.

Una vez más es preciso considerar el esfuerzo de la compañía en la actividad de I+D+i cuyo impacto en cuenta de Resultados de 2011 alcanza los 91 M€.

El resultado atribuido a la sociedad dominante de Abengoa se ha incrementado en un 24% pasando de los 207 M€ registrados en 2010 a los 257 M€ conseguidos en el mismo periodo de 2011. Si excluimos en ambos periodos el impacto de las plusvalías por la venta de líneas de transmisión brasileñas, el impacto de Telvent y la valoración mark to market de los derivados, el incremento del resultado orgánico sería del 75%.

- 3.1.4. En el ejercicio 2011, Abengoa ha seguido incrementando su actividad exterior en volumen y en diversificación. De los 7.089 M€ de facturación consolidada del ejercicio 2011, 5.157 M€ (73%) corresponden a ventas en el exterior. La actividad en España ha supuesto 1.932 M€ (el 27%) frente a 1.124 M€ del año 2010 (23%).

Área Geográfica (M€)	Importe al 31.12.11		Importe al 31.12.10	
	Importe	%	Importe	%
- EEUU	1.346	19	591	12
- Iberoamérica (excepto Brasil)	771	11	779	16
- Brasil	1.472	21	1.053	22
- Europa (excluido España)	1.083	15	892	18
- Resto Países	485	7	421	9
- España	1.932	27	1.124	23
Total consolidado	7.089	100	4.860	100
Exterior Consolidado	5.157	73	3.736	77
España Consolidado	1.932	27	1.124	23

- 3.1.5. En cuanto al número medio de empleados, la situación comparativa es la siguiente:

Categorías	31.12.11		% Total	31.12.10		% Total
	Mujer	Hombre		Mujer	Hombre	
Directivos	86	594	2,8	109	698	3,1
Mandos Medios	382	1.979	9,5	361	1.958	8,9
Ingenieros y Titulados	1.124	2.911	16,4	1.483	3.872	20,5
Asistentes y Profesionales	1.353	2.039	13,8	1.539	2.598	15,8
Operarios	919	13.218	57,5	741	12.769	51,7
Total	3.864	20.741	100	4.233	21.895	100

4.- Información sobre evolución previsible del grupo

- 4.1. Para estimar las perspectivas del Grupo, es necesario tener en cuenta la evolución y desarrollo alcanzado en los últimos ejercicios, del cual se desprende un futuro que a medio plazo ofrece perspectivas de crecimiento. La estrategia del Grupo a medio plazo se basa en la creciente contribución de las actividades vinculadas a los mercados de Medio Ambiente, combustibles renovables (Bioenergía), la actividad solar, así como a la continuidad del desarrollo de las actividades de Ingeniería y Construcción.
- 4.2. Por otra parte, el reforzamiento de la capacidad de Abengoa en el mercado de Servicios Medioambientales, a través de Befesa Medio Ambiente, S.A., la mayor capacidad de producción de bioetanol, así como el desarrollo de la actividad solar, también contribuirá a fortalecer las perspectivas a largo plazo. En la medida en que se cumplan las previsiones actuales, Abengoa dispone de una nueva base de actividad que puede tener condiciones de estabilidad y continuidad para los próximos años.
- 4.3. Con las reservas propias de la coyuntura actual, teniendo en cuenta el mayor grado de flexibilidad de la estructura de organización, la especialización y diversificación de actividades, dentro de las posibilidades de inversión que se prevén en el mercado doméstico y la capacidad competitiva en el mercado internacional, así como la exposición de parte de sus actividades a la venta de productos commodity y moneda diferente al Euro, se confía en que el Grupo debe estar en disposición de continuar progresando positivamente en el futuro.

5.- Gestión del riesgo financiero

Las actividades que Abengoa desarrolla a través de las tres actividades de negocio están expuestas a diversos riesgos:

- **Riesgo de mercado:** La compañía está expuesta al riesgo de mercado por las variaciones en los precios de los tipos de cambio de divisas, tipos de interés, precios de materias primas (commodities). Todos estos riesgos de mercado se originan en el curso ordinario de los negocios, ya que no llevamos a cabo operaciones especulativas. Con el fin de gestionar el riesgo que surge de estas operaciones, utilizamos una serie de contratos de compra/venta a futuro, permutas y opciones sobre tipos de cambio, tipos de interés y materias primas.
- **Riesgo de crédito:** Los saldos de las partidas de clientes y otras cuentas a cobrar, inversiones financieras corrientes y efectivo son los principales activos financieros de Abengoa y reflejan, en el caso de que la contraparte tercera no cumpla con las obligaciones en las que se han comprometido, la máxima exposición al riesgo de crédito.
- **Riesgo de liquidez:** La política de liquidez y financiación de Abengoa tiene como objetivo asegurar que la compañía mantiene disponibilidad de fondos suficientes para hacer frente a sus compromisos financieros.
- **Riesgo del tipo de interés de los flujos de efectivo:** El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo.
- El Modelo de Gestión del Riesgo en Abengoa trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo.

La gestión del riesgo en Abengoa está controlada por el Departamento Financiero Corporativo del Grupo con arreglo a las normas internas de gestión de obligado cumplimiento en vigor. Este departamento identifica y evalúa los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del Grupo. Las normas internas de gestión proporcionan políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para áreas concretas como riesgo de tipo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de instrumentos de cobertura y derivados e inversión del excedente de liquidez.

Para mayor información véase Nota 4 de la Memoria Consolidada.

6.- Información sobre actividades de investigación y desarrollo

6.1. Abengoa ha seguido aumentando su esfuerzo en I+D+i durante el año 2011 (a pesar de la prolongación de la crisis tecnológica mundial), convencida de que este esfuerzo, para que dé sus frutos, exige una continuidad que no pueda ser perturbada ni por las crisis ni los ciclos económicos.

Además, ha reforzado su presencia, y en algunos casos el liderazgo, en diferentes instituciones y foros públicos y privados en los que se fomenta la cooperación entre las grandes empresas tecnológicas y donde se decide el futuro a corto y a largo plazo de la actividad de I+D+i.

6.2. El programa establecido para éste tipo de actividades se ha cumplido sustancialmente. Abengoa, a través de los responsables de esta estrategia en cada área de negocio, se ha esforzado día a día en el mayor grado de innovación de sus tecnologías como requieren las características de las actividades que desarrollan, centrándose principalmente en los siguientes objetivos:

- Seguimiento constante de las tecnologías que pueden afectar a cada área de negocio.
- Selección de la cartera de tecnologías que aporten a las empresas del Grupo la máxima ventaja competitiva.
- Asimilación e implantación de la tecnología disponible en Acuerdos de Transferencia.

- Selección de las vías de acceso óptimas al desarrollo de las tecnologías.
- Determinación de los programas de comercialización de la tecnología desarrollada.
- Utilización de los apoyos institucionales a la innovación y a la tecnología.

6.3. De todo este esfuerzo conjunto, cabe destacar que durante 2011 la actividad de Investigación y Desarrollo se ha realizado en las empresas del Grupo de acuerdo con las necesidades planteadas por sus respectivos mercados. La mayor parte de los proyectos se encuadran dentro de las líneas de I+D promovidas por las Administraciones españolas (actuaciones del Ministerio de Industria y Energía), europeas (Programas Marco I+D) y americanas (Department of Energy).

Abengoa ejecuta su I+D, bien directamente o mediante contratos con terceros normalmente organismos públicos de innovación, departamentos universitarios, u otras entidades públicas y privadas. Por otra parte y durante el ejercicio, Abengoa ha realizado inversiones estratégicas en sociedades pioneras en países como USA y Canadá, desarrolladoras de tecnologías y propietarias de las mismas en sectores definidos como de alta prioridad como son los biocarburantes y los sistemas de control, con objeto de facilitar la internalización y la puesta en valor de estas tecnologías en estos importantes mercados emergentes.

La Investigación y Desarrollo es una actividad estratégica para Abengoa en su planificación del futuro. Se realiza en los Grupos de Negocio en sintonía con las exigencias de sus respectivos mercados para disponer permanentemente de la capacidad competitiva necesaria.

6.4. En el ejercicio 2011, la cifra de inversión en I+D+i ha sido de 91 M€ frente a 69 M€ en 2010. Para el ejercicio 2012, la sociedad tiene previsto aumentar aún más su esfuerzo de inversión en I+D+i, destacando las inversiones previstas en proyectos relacionados con la conversión de biomasa a etanol y proyectos vinculados con la energía solar.

7.- Información sobre medio ambiente

Los principios que fundamentan la política ambiental de Abengoa son el cumplimiento de la normativa legal vigente en cada momento, la prevención o la minimización de las repercusiones medioambientales nocivas o negativas, la reducción del consumo de recursos energéticos y naturales y una mejora continua en el comportamiento medioambiental.

Abengoa en respuesta a este compromiso con el uso sostenible de los recursos energéticos y naturales establece explícitamente dentro de las Normas Comunes de Gestión (NOC) que rigen en todas las sociedades del grupo la obligación de implantar y certificar sistemas de gestión ambiental acordes con los requisitos de la norma internacional ISO 14001.

Como consecuencia de lo anterior, al finalizar el ejercicio 2011, el porcentaje de Sociedades con Sistemas de Gestión Ambiental certificados según ISO 14001 por volumen de ventas es del 88,18%.

La distribución porcentual de las Sociedades con Sistemas de Gestión Ambiental certificadas por segmento de actividad se detalla a continuación:

Segmento de actividad	Sociedades Certificadas según ISO 14001 (% sobre ventas)
Ingeniería y Construcción	87,93%
Producción Industrial	80,74%
Infraestructura Concesional	92,32%

8.- Información bursátil

Según datos facilitados por Bolsas y Mercados Españoles, en 2011 se negociaron un total de 164.806.136 acciones de la compañía, lo que representa una contratación media de 641.269 títulos diarios y un volumen medio de efectivo negociado de 12,3 M€ diarios.

La última cotización de las acciones de Abengoa en 2011 ha sido de 16,400 € por acción, un 10,7 % inferior al cierre de 2010 (18,375 € por acción). Los precios de cotización mínima, máxima y media durante 2011 fueron 14,25 € (5 de octubre), 24,13 € (3 de junio) y 19,22 €, respectivamente.

9.- Información sobre adquisición de acciones propias

- 9.1. Abengoa, S.A., así como sus empresas participadas, han cumplido en su momento con las prescripciones legales establecidas para los negocios sobre acciones propias (véase Nota 10.1 de este Informe de Gestión).
- 9.2. La Sociedad matriz no ha aceptado sus propias acciones en prenda, ni en ninguna clase de operación mercantil o negocio jurídico. Tampoco existen acciones de Abengoa, S.A., propiedad de terceros que pudieran actuar en su propio nombre, pero por cuenta de las Sociedades del Grupo.
- 9.3. Determinadas sociedades del grupo tienen contraídas una serie de obligaciones por programas de incentivos basados en acciones con directivos y empleados. Estos programas están vinculados al cumplimiento de objetivos de gestión para los próximos años.

Adicionalmente, la sociedad Abengoa, S.A. posee un Plan de Adquisición de Acciones para los Directivos del grupo, aprobado por el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria con fecha 16 de octubre de 2005.

- 9.4. Finalmente, indicar que las eventuales participaciones recíprocas que se hayan establecido con Sociedades participadas, se han efectuado con carácter transitorio y en cumplimiento de los límites del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Para mayor información véase Nota 2.16 de la Memoria Consolidada.

10.- Gobierno Corporativo

10.1. Estructura accionarial de la sociedad

Participaciones significativas

El capital social de Abengoa, S. A. está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.), y es de noventa millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ocho con cincuenta y ocho (90.641.108,58) euros representado por ciento siete millones seiscientos doce mil quinientas treinta y ocho (107.612.538) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a dos clases distintas:

- Noventa millones cuatrocientas sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) acciones pertenecientes a la Clase A de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas cien (100) votos y que son las acciones ordinarias de la Sociedad (las "acciones Clase A").

- Diecisiete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (17.142.858) acciones pertenecientes a la Clase B de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas un (1) voto y que son acciones con los derechos económicos privilegiados establecidos en el artículo 8 de estos estatutos (las "acciones Clase B" y, conjuntamente con las acciones Clase A, las "Acciones con Voto").

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales de aplicación."

Las acciones clase A están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 29 de noviembre de 1996.

En diciembre de 2007, Abengoa fue seleccionada por el Comité Técnico Asesor del Ibex35 para entrar a formar parte de este índice a partir del 2 de enero de 2008, adscripción que se ha mantenido desde entonces. La elección es fruto de la revisión ordinaria del selectivo realizada por el citado Comité, en la que, además de la capitalización, se valora el volumen de negocio y el sector al que la compañía pertenece. El Ibex 35 es el índice español más seguido por los inversores nacionales y extranjeros, y agrupa a las treinta y cinco compañías con mayor capitalización bursátil y volumen de negociación.

La última modificación del capital social se realizó por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 10 de abril de 2011 y su ejecución el 4 de noviembre de 2011 relativo a la ampliación del capital social mediante la emisión de 17.142.858 acciones clase B.

Fecha última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones
4 de noviembre de 2011	90.641.108,58	90.469.680 acciones clase A / 17.142.858 acciones clase B

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas. De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas a 10 de abril de 2011 remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

Accionistas	% participación
Inversión Corporativa IC, S.A. (*)	49,90%
Finarpisa, S.A. (*)	6,02%

El número de accionistas registrados con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2011 fue de 10.873.

En lo relativo a los pactos parasociales, Inversión Corporativa IC y Finarpisa, en calidad de accionistas de Abengoa, suscribieron, con fecha 10 de octubre de 2011, y en el marco del acuerdo de inversión firmado entre Abengoa y First Reserve Corporation, efectivo desde el 7 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation.

En virtud de este, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente a:

(i) a través de sus correspondientes consejeros dominicales en el Consejo de Administración de Abengoa, votar a favor de:

(a) el nombramiento como miembro de dicho Consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación previsto en la Ley de Sociedades de Capital; y

(b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el Consejo de Administración.

(ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor para ser el Consejero designado del inversor como miembro del Consejo de Administración.

(iii) mientras que el Inversor o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones Clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones Clase B de Abengoa emitidas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Inversión o cualquier otro documento de la transacción, no propondrán, ni pedirán al Consejo de Administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los Estatutos de la Sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones Clase B y las acciones Clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los Estatutos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. El derecho de asistencia a las Juntas Generales está limitado a la titularidad de un número de 375 acciones clase A o 37.500 acciones clase B, sin perjuicio del derecho de representación y agrupación que asiste a todos los accionistas.

Quorum de constitución: en primera convocatoria, el 25% del capital social. En segunda, cualquiera. Se trata de los mismos porcentajes que establece la Ley de Sociedades Anónimas. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA (actual artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital), el quorum coincide igualmente con el establecido por la Ley.

Quorum de adopción de acuerdos: por mayoría simple de los votos presentes o representados en la Junta. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA, el quorum coincide con el establecido por la Ley.

Derechos de los accionistas: Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea un mínimo de 1500 acciones; derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

Medidas para fomentar la participación de los accionistas: la puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada Junta General de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada Junta General, los accionistas podrán enviar:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría.
- Peticiones de representación voluntaria.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Autocartera

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2011 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre los seis céntimos de euro (0,06 euros) como mínimo y ciento veinte euros con sesenta céntimos de euro (120,60 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la compañía suscribió un contrato con Santander Investment Bolsa, S.V. con el objeto de, sin interferir en el normal desenvolvimiento del mercado y en estricto cumplimiento de la normativa bursátil, favorecer la liquidez de las transacciones sobre acciones, la regularidad en la cotización y evitar variaciones cuya causa no sea la propia tendencia del mercado. Si bien dicho contrato no se ajusta a las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV, Abengoa ha venido cumpliendo de forma voluntaria con los requisitos de información establecidos en la Circular 3/2007 al respecto. Las operaciones realizadas al amparo de dicho Contrato se han comunicado con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluidas en la página web de la sociedad.

A 31 de diciembre de 2011 el saldo de acciones propias en autocartera era de 2.913.435 acciones.

Respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio, el número de acciones propias adquiridas fue de 7.784.190 el de acciones propias enajenadas fue de 5.096.005, con un resultado neto de operaciones de -2.144.373 euros.

Datos de las últimas Juntas Generales de Accionistas

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa de 10 de abril de 2011 se celebró con la concurrencia de 62.742.007 acciones, un 69.35% sobre el total del capital social, correspondientes a 476 accionistas (53 presentes y 423 representados) sobre un total de 10.873 accionistas registrados.

Propuesta de Acuerdos que se proponen a la Junta General Ordinaria 10.04.2011

Acuerdo Primero;

Aprobar:

- 1º. Las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, el Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2010.
- 2º. Las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado del Ejercicio, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio 2010.

- 3º. La gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, tal como se contiene en las Cuentas Anuales.

Acuerdo Segundo:

- 1º. Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2010 cuyo dividendo se distribuirá a partir del día 5 de julio de 2011:

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	111.117.766,56
Aplicación:	
- A Reservas Voluntarias	93.023.830,56
- A Dividendo	18.093.936,00
Total	111.117.766,56

- 2º. Facultar a D. Felipe Benjumea Llorente, D. José B. Terceiro, a D. Manuel Sánchez Ortega y al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino.

Acuerdo Tercero: Ratificación, nombramiento, y reelección en su caso, de administradores.

Acordar la reelección como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2007, y por nuevo plazo de cuatro años de:

- D. Fernando Solís Martínez-Campos, dominical
- D. Ignacio Solís Guardiola, dominical
- Dña María Teresa Benjumea Llorente, dominical
- D. Carlos Sundheim Losada, dominical
- Aplicaciones Digitales S.L. representada por D. José B. Terceiro Lomba, ejecutivo

Ratificar el nombramiento de D. Manuel Sánchez Ortega como consejero con carácter ejecutivo, designado por cooptación por el Consejo de Administración con fecha 25 de octubre de 2010, por plazo de cuatro años.

Datos personales:

D. Fernando Solís Martínez-Campos, nacido el 1 de marzo de 1956, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio en Pamplona, Avda. Carlos III, Nº 36-2ª izqda., con N.I.F. 15.799.697-P.

D. Ignacio Solís Guardiola, nacido el 7 de agosto de 1957, de nacionalidad española, casado, de profesión Ejecutivo de Banca, con domicilio en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot nº 10, con N.I.F. 28.560.056-J.

Dña María Teresa Benjumea Llorente, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con D.N.I. número 28.343.491-Q, y con domicilio en Sevilla, calle Infante Don Carlos número 13.

D. Carlos Sundheim Losada, nacido el 30 de marzo de 1951, de nacionalidad española, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Sevilla, calle Conde de Gálvez número 4-B, casa 4, con N.I.F. 28.302.692-L.

Aplicaciones Digitales S.L., con domicilio social en calle Circe 12, Majadahonda, Madrid, con CIF B81426066 (representada por don José B. Terceiro Lomba, mayor de edad, casado, Economista, con D.N.I. número 35.203.147-Z, con domicilio en c/ Circe 12 Majadahonda, Madrid).

D. Manuel Sánchez Ortega (casado, nacido el 3 de junio de 1963, Ingeniero Industrial, con domicilio en 10415 Grey Fox Road, Potomac, MD 20854 de nacionalidad española y número de documento nacional de identidad 2.601.273-L) de estar presentes manifestarán su expresa aceptación y no hallarse incurso en ninguna incompatibilidad legalmente prevista.

Acuerdo Cuarto: Reelección o nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2011.

Nombrar Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo de sociedades, por el plazo de un año, para el ejercicio en curso 2011, de PriceWaterhouseCoopers, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, con Cif B-79.031.290, domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.267, folio 8.054, bajo el número 87.250, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50-242.

Acuerdo Quinto: Ampliación del capital social mediante el incremento del valor nominal de 0.25 a 1 euro por acción con cargo a reservas de libre disposición

Aumentar el capital social, actualmente establecido en veintidós millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte euros (22.617.420 euros) representado por noventa millones, cuatrocientas sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) acciones de veinticinco céntimos de euro (0,25 euros) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, en sesenta y siete millones, ochocientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta euros (67.852.260 euros), mediante el incremento del valor nominal unitario del actual, 0.25 euros por acción a un (1) euro por acción, con cargo a reservas de libre disposición, dejándolo establecido en noventa millones cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) euros representado por noventa millones, cuatrocientas sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, de clase y serie únicas, de un euro (1) de valor nominal unitario, numeradas correlativamente del uno (1) al noventa millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) inclusive, de modo que el artículo 6 de los Estatutos Sociales pasa a tener la redacción que consta en el Acuerdo Sexto posterior.

El balance que sirve de base a la presente propuesta a tenor de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital es el aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 9 y 10 de abril de 2011 en primera y segunda convocatoria respectivamente, dentro del punto Primero de su Orden del Día y está referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo de aumento del capital (31 de diciembre de 2010), verificado por el auditor de cuentas de la sociedad PriceWaterhouseCoopers, S.L..

Facultar expresamente a D. Felipe Benjumea Llorente, a D. José B. Terceiro, a D. Manuel Sánchez Ortega y a D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos y especialmente soliciten y obtengan de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) la llevanza del registro contable de las acciones así como de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las sociedades de bolsa la tramitación de cuantos actos sean necesarios para la inscripción y efectividad de los nuevos valores.

Acuerdo Sexto:

- 1º. Modificar los artículos 6, 8, 22 y 50 de los Estatutos Sociales a fin de ofrecer el adecuado reflejo estatutario de la ampliación de capital efectuada por el Acuerdo Quinto anterior, así como para crear distintas clases de acciones, A, B, y C, en los términos que se enuncian a continuación, quedando la clase A integrada por noventa millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientos ochenta (90.469.680) acciones y no quedando integradas las clases B y C por valor alguno hasta que el órgano competente acuerde, en su caso, su emisión con los requisitos legales y estatutarios correspondientes:

Las acciones en circulación de la Sociedad, sin alteración de sus derechos, pasan a formar parte de una clase A de acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas cien(100) votos y que constituyen la clase de acciones ordinarias, en los términos que establece el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Una clase B de acciones de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas un (1) voto y que son acciones con los privilegios que se establecen en el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Una clase C de acciones de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, y que son acciones sin voto de la Sociedad, con las preferencias y privilegios que se establecen en el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

- 2º. Modificar los artículos 7, 15, 21, 31, 33, 34, 37, 38 y 53 para adaptarlos a las nuevas disposiciones del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y a otras disposiciones legales.

De conformidad con lo anterior,

Se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales, a fin de reflejar las distintas clases de acciones en que se divide el capital social, y cuya redacción en lo sucesivo será como sigue:

"Artículo 6.- Acciones y Capital Social.

El capital de la Sociedad es de noventa millones cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) euros representado por noventa millones, cuatrocientas sesenta y nueve mil, seiscientos ochenta (90.469.680) acciones íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la clase A de un (1) euro de valor nominal cada una de la misma serie y que confieren cada una de ellas cien (100) votos y que son las acciones ordinarias de la Sociedad.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones legales de aplicación."

Modificar el artículo 7 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar la denominación de la sociedad encargada del registro contable de las acciones, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), cuya redacción en lo sucesivo será como sigue:

"Artículo 7.- Registro Contable.

La Entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), en los términos establecidos en la normativa vigente."

Modificar el artículo 8 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar su redacción a la existencia de distintas clases de acciones con el contenido de derechos y obligaciones que en la nueva redacción figuran y cuya redacción en lo sucesivo será:

"Artículo 8.- Derechos atribuidos a los titulares de las acciones

Acciones clase A

Las acciones clase A, de un (1) euro de valor nominal cada una, y en su condición de acciones ordinarias (las "acciones clase A"), conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Derecho de voto

Cada acción clase A confiere cien (100) votos.

2. Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones

Salvo en caso de inexistencia o exclusión del derecho de preferencia o de asignación gratuita u otro derecho de preferencia análogo, cuando se hayan emitido acciones clase B y/o acciones clase C, los sucesivos aumentos de capital o las sucesivas emisiones de obligaciones convertibles o canjeables, o de cualquier otro valor o instrumento que pueda dar lugar a la suscripción, conversión, canje, adquisición, o de cualquier otra forma otorgue el derecho a recibir acciones de la Sociedad, serán acordados por la Sociedad bien con emisión simultánea de acciones clase A,, acciones clase B (si se hubieran emitido previamente) y acciones clase C (si se hubieran emitido previamente) en la misma proporción que la que el número de acciones de cada clase represente sobre el número total de acciones ya emitidas en que se divida el capital de la Sociedad al tiempo de llevarse a cabo el aumento o la emisión; bien mediante la emisión de cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar lugar a la suscripción, conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma otorguen el derecho a recibir acciones de clase A, de clase B y de clase C en la proporción indicada.

Con pleno respeto al principio de proporcionalidad descrito en el párrafo anterior, el derecho de preferencia, el de asignación gratuita y cualquier otro derecho de preferencia análogo de las acciones clase A tendrán por objeto únicamente acciones clase A (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición).

En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones clase A tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que el valor nominal total de las acciones clase A en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo presente respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A y las acciones clase B (en su caso emitidas) y las acciones clase C (en su caso emitidas) y en circulación a tal momento.

3. Otros derechos

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 anterior, cada acción clase A confiere los demás derechos, incluidos los derechos económicos, reconocidos por la Ley y por los presentes estatutos y que les corresponden en cuanto titulares de la condición de socio.

Acciones clase B

Las acciones clase B, de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una (las "acciones clase B" y, conjuntamente con las acciones clase A, las "Acciones con Voto"), conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Derecho de voto

Cada acción clase B confiere un (1) voto.

2. Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones de clase B

Con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad, enunciado previamente en relación con las acciones clase A, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones clase B tendrán por objeto únicamente acciones clase B (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición).

En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones clase B tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que la que represente el valor nominal total de las acciones clase B en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo representa respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso emitidas) en circulación a tal momento.

3. Otros derechos

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 anterior, y de los previstos en la normativa vigente, cada acción clase B confiere, pese a tener un valor nominal inferior, los mismos derechos, incluidos los derechos económicos, que una acción clase A, y la Sociedad dispensará a los titulares de acciones de la clase B el mismo trato que reconozca a los titulares de acciones de la clase A, en la medida en que ello no se oponga a lo previsto en la legislación vigente. En particular, cada acción clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma cuota de liquidación la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la Junta General) o de la prima de emisión y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción clase A, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción clase A.

En caso de reducción de capital por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones clase A y las acciones clase B quedarán afectadas en proporción a su respectivo valor nominal.

4. Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase B

Las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase B (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase B o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase B en comparación con las acciones clase A, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A en comparación con las acciones clase B) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A, las de clase B y las de clase C (en su caso) del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A, a las acciones clase B y a las acciones clase C (en su caso), en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A y clase B; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso); la emisión de acciones clase C o de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

A estos efectos, no será precisa la votación en junta separada de las distintas clases de acciones existentes para la adopción del acuerdo en que se excluya, total o parcialmente, y de modo simultáneo e idéntico para las acciones de clase A, de clase B, en su caso, y de clase C, en su caso, el derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos

5. Derecho de rescate de las acciones clase B

En aquellos supuestos en los que se formule y liquide una oferta pública de adquisición por la totalidad de las Acciones con voto de la Sociedad, tras la cual el oferente, junto con las personas que actúen en concierto con él, (i) alcance en la Sociedad, directa o indirectamente, un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30 por ciento, salvo cuando otra persona, individualmente o de forma conjunta con las personas que actúen en concierto con ella, tuviera ya un porcentaje de derechos de voto igual o superior al que tenga el oferente tras la oferta, o bien (ii) habiendo alcanzado una participación inferior al 30 por ciento, designe un número de consejeros que, unidos, en su caso, a los que ya hubiera designado, representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, cada titular de acciones clase B tendrá derecho a obtener su rescate por la Sociedad de conformidad con el artículo 501 de la Ley de Sociedades de Capital, excepto si los titulares de acciones clase B hubiesen tenido derecho a participar en esa oferta y a que sus acciones fuesen adquiridas de la misma forma y en los mismos términos y, en todo caso, por la misma contraprestación, que los titulares de acciones clase A (cada oferta que cumpla las características antes descritas, un "Supuesto de Rescate"

Proceso de rescate

En caso de que se produzca un Supuesto de Rescate, a efectos informativos y en el plazo de siete (7) días naturales desde que tenga lugar bien la liquidación de la oferta, bien la designación por el oferente de los consejeros que unidos, en su caso, a los que ya hubiera designado, representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, la Sociedad deberá publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores españolas, en la página web de la sociedad y en un diario de amplia difusión nacional, un anuncio informando a los titulares de las acciones clase B del proceso para el ejercicio del derecho de rescate en relación con esa oferta.

Cada titular de acciones clase B podrá ejercitar su derecho de rescate en el plazo de dos meses desde la fecha en que se produzca el último de los anuncios referidos en el párrafo anterior, mediante comunicación a la Sociedad. La Sociedad deberá asegurarse que dicha comunicación para el ejercicio del derecho de rescate pueda realizarse a través de los sistemas establecidos a estos efectos de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El precio de rescate que deberá ser pagado de inmediato por la Sociedad por cada acción rescatada de la clase B será igual a la contraprestación pagada en la oferta a los titulares de acciones clase A, incrementada en el interés legal del dinero sobre el importe referido desde la fecha en que se produjo la comunicación de ejercicio del derecho de rescate y hasta la fecha de pago efectivo al titular de la acción que ejercita el derecho de rescate. Los administradores de la Sociedad quedan facultados para adoptar los acuerdos y realizar los actos necesarios o adecuados para la completa y satisfactoria ejecución del derecho de rescate contemplado en este apartado.

Respecto a cualquier contraprestación no dineraria satisfecha en la oferta, se considerará como importe en euros su valor de mercado por referencia a la fecha de primera liquidación de la oferta, valoración que deberá ser acompañada del informe de un experto independiente designado por la Sociedad de entre firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional.

Restricciones al reparto de dividendos hasta el pago a los titulares de las acciones rescatadas

Desde la formulación de la oferta hasta que el precio de rescate, incluido, en su caso, el interés aplicable, de las acciones clase B respecto de las que se haya ejercido el derecho de rescate quede íntegramente satisfecho, la Sociedad no podrá satisfacer dividendo, distribución o reparto alguno a sus accionistas, con independencia de si esos dividendos, repartos o distribuciones se satisfacen en dinero, valores de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales, o cualesquiera otros valores, bienes o derechos.

Acciones clase C

Las acciones clase C, de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una (las "acciones clase C" y, conjuntamente con las Acciones con Voto, las "acciones"), conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Derecho de voto

Las acciones clase C no confieren derecho de voto.

2. Dividendo preferente

2.1. Cada acción clase C dará derecho a su titular a recibir un dividendo preferente mínimo anual con cargo a los beneficios ordinarios distribuibles del ejercicio de que se trate a cuya finalización la acción clase C exista, igual a un céntimo de euro (0,01€) por acción de la clase C (el "Dividendo Preferente").

2.2. La Sociedad está obligada a acordar el reparto del Dividendo Preferente y a pagarlo a los titulares de las acciones clase C antes de pagar dividendo alguno a los titulares de Acciones con Voto con cargo a los beneficios ordinarios distribuibles obtenidos por la Sociedad en cada ejercicio.

2.3. El Dividendo Preferente correspondiente a las acciones clase C deberá pagarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la finalización del ejercicio, en la cuantía en que el importe agregado de dicho Dividendo Preferente para las acciones clase C no exceda del importe de los beneficios distribuibles obtenidos por la Sociedad en dicho ejercicio.

Si en un ejercicio la Sociedad no hubiese obtenido beneficios distribuibles suficientes para el completo pago del Dividendo Preferente de todas las acciones clase C existentes a la finalización de ese ejercicio, no se pagará ni se acumulará como dividendo pagadero en el futuro la parte del importe agregado de dicho Dividendo Preferente para las acciones clase C que exceda de los beneficios distribuibles obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio que constituye el período de cálculo correspondiente.

2.4. La falta de pago, total o parcial, del Dividendo Preferente debido a la no obtención por la Sociedad de beneficios distribuibles suficientes para el completo pago del Dividendo Preferente correspondiente al ejercicio de que se trate, no supondrá la recuperación del derecho de voto para las acciones clase C.

3. Otros dividendos y repartos

Cada acción clase C da derecho a su titular a recibir, además del Dividendo Preferente, el mismo dividendo, la misma cuota de liquidación, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo o de la prima de emisión y cualesquiera otros repartos y distribuciones que una Acción con Voto, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada Acción con Voto.

4. Derecho de liquidación preferente

4.1. Cada acción clase C da derecho a su titular a recibir, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, una cantidad (la "Cuota de Liquidación Preferente") equivalente al valor desembolsado de las acciones clase C.

4.2. La Sociedad pagará la Cuota de Liquidación Preferente a las acciones clase C antes de pagar importe alguno a título de cuota de liquidación a los titulares de las Acciones con Voto. En relación con el resto de cuota de liquidación que les pueda corresponder, tendrán los mismos derechos que las Acciones con Voto.

5. Derecho de rescate de las acciones clase C

Cada acción clase C da derecho a su titular a obtener su rescate conforme al procedimiento establecido para el evento de rescate de las acciones clase B en caso de que se formulase y liquidase (en todo o en parte) una oferta pública de adquisición (cada oferta que cumpla lo que sigue, un "Supuesto de Rescate") por la totalidad o parte de las acciones de la Sociedad excepto si los titulares de acciones clase C hubiesen tenido derecho a participar en esa oferta y a que sus acciones fuesen adquiridas en esa oferta de la misma forma y en los mismos términos y, en todo caso, por la misma contraprestación, que los titulares de Acciones clase A.

No obstante lo anterior, las acciones clase C rescatadas como consecuencia de un determinado Supuesto de Rescate no podrán representar respecto del total de acciones clase C en circulación al tiempo de formularse la oferta pública de adquisición que dé lugar a ese Supuesto de Rescate de que se trate, un porcentaje superior a ese que la suma de las acciones clase A y (en su caso) acciones clase B (i) a que se dirija la oferta que dé lugar a ese Supuesto de Rescate, (ii) de que sean titulares los oferentes en esa oferta y (iii) de que sean titulares las personas que actúen en concierto con los oferentes o las personas que hayan alcanzado con los oferentes algún acuerdo relativo a la oferta, represente respecto del total de acciones clase A y (en su caso) acciones clase B en circulación al tiempo de formularse la oferta pública de adquisición que dé lugar a ese Supuesto de Rescate.

En caso de que por aplicación del límite antes referido no pueda atenderse el rescate de todas las acciones clase C respecto de las que en ese Supuesto de Rescate se haya ejercitado el derecho de rescate, se reducirán las acciones clase C a rescatar de cada titular de acciones clase C en proporción al número de acciones clase C respecto de las que haya ejercido el derecho de rescate de forma que no se exceda el referido límite

6. Otros derechos

6.1 Derecho de Preferencia

Con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B (si se hubieran emitido previamente) y las de clase C sobre el total de acciones de la sociedad, enunciado previamente en relación con las acciones clase A, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones clase C tendrán por objeto únicamente acciones clase C (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición)

En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones clase C tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que la que represente el valor nominal total de las acciones clase C en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo representa respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A, las acciones clase B (en su caso emitidas) y las acciones clase C en circulación a tal momento.

6.2 Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones clase C

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las acciones clase C (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las acciones clase C o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las acciones clase C en comparación con las acciones clase A y/o acciones clase B, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A y/o a las acciones clase B en comparación con las acciones clase C) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos, su aprobación por la mayoría de las acciones clase C entonces en circulación. A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: : la eliminación o modificación de la previsión contenida en los presentes estatutos sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B (si se hubieran emitido previamente) y las de clase C sobre el total de acciones de la sociedad en las emisiones de nuevas acciones o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones clase A y/o clase B y clase C del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los presentes estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones clase A y/o a las acciones clase B con respecto a las acciones clase C, en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para las acciones clase A, las acciones clase B (en su caso) y las acciones clase C; la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A, clase B (en su caso) con respecto a la clase C; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones clase A, (clase B en su caso) y clase C; la emisión de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, en todo caso los acuerdos de la Sociedad sobre aumentos de capital en cualquier modalidad y bajo cualquier fórmula que supongan la primera emisión de acciones clase requerirá, además de su aprobación conforme a lo dispuesto legalmente y en el artículo 30 de estos estatutos, la aprobación de la mayoría de las acciones clase B entonces en circulación”

Modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar el número mínimo de acciones necesarias para la asistencia a junta, a las nuevas clases de acciones, con referencia a su valor nominal, y cuya redacción será en lo sucesivo como sigue:

“ Artículo 21.- Asistencia.

Cada trescientos setenta y cinco (375) acciones clase A ó treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones clase B o una combinación de ambas clases de acciones cuyo valor nominal sea equivalente a trescientos setenta y cinco (375) euros, conceden el derecho a su titular a la asistencia a las Juntas de Accionistas, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la Entidad encargada del Registro Contable, en favor de los titulares de acciones que, acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.”

Modificar los artículos 15, 22, 24, 31, 33, 34, 37, 50 y 53 de los Estatutos Sociales a fin de adecuar las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas a la vigente Ley de Sociedades de Capital y concordantes, cuya redacción será en lo sucesivo como sigue:

“Artículo 15.- Adquisición de Acciones Propias.

La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones en los supuestos y con los límites y requisitos que se establecen en el título IV, Capítulo VI de la Ley de Sociedades de Capital.”

“Artículo 22.- Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona física que deberá ser accionista y disfrutar por sí del derecho de asistencia.

La representación deberá conferirse en todo caso por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Las personas jurídicas, los menores de edad y los civilmente incapacitados podrán asistir por medio de sus representantes legales quienes acreditarán su condición ante la Presidencia de la Junta y todo ello sin perjuicio de la representación familiar y del otorgamiento de poderes generales, reguladas en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.”

“ Artículo 24.- Convocatoria.

La convocatoria por el Consejo de Administración, tanto de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de la provincia de Sevilla, por lo menos un mes antes de la celebración de la Junta, o por cualquier otra medio incluida la publicación en la página web de la sociedad con los requisitos que para ello sean aplicables, admitida en la legislación vigente.

El contenido de la convocatoria expresará las menciones exigidas por la Ley.

Podrá hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas.”

“Artículo 31.- Lugar de Celebración y Prórroga.

Las Juntas Generales se celebrarán en Sevilla el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o a petición de socios que, al menos, representen el veinticinco por ciento del capital presente o representado en la Junta.

Para la constitución de la Junta se formará una lista de asistentes según se dispone en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital.”

“Artículo 33.- Derecho de Información.

El derecho a la información que reconoce a los socios el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital podrá ser suspendido, definitiva o temporalmente, por el Presidente del Consejo si la solicitud es presentada por accionistas que representen menos del veinticinco por ciento del capital desembolsado y la publicidad de los datos perjudica, a su juicio, los intereses sociales.

Cuando todas las acciones sean nominativas, el órgano de administración podrá, en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en la Ley.”

“Artículo 34.- Libro de Actas.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados en las Juntas Generales se harán constar en un Libro de Actas, que podrá ser de hojas móviles previamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que constarán, por lo menos, las circunstancias y requisitos que exigen tanto la Ley de Sociedades de Capital como el Reglamento del Registro Mercantil. Las actas, aprobadas según el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, serán firmadas por quienes establecen los artículos 202 y 203 de la mencionada Ley.”

“Artículo 37.- Impugnaciones.

Los acuerdos de las Juntas Generales y, en su caso, del Consejo de Administración, que se opongan a estos Estatutos Sociales o lesionen los intereses de la Sociedad, podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Capital.”

“Artículo 50.- Distribución de Resultados.

Con pleno respeto a los derechos establecidos en el artículo 8, los beneficios líquidos que muestre cada Balance de cierre de ejercicio una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones que corresponda aplicar, así como la detracción para la reserva legal prevista en el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, y las correspondientes a otros Fondos de Reserva obligatorios, se distribuirán por acuerdo de la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, de la siguiente forma:

- 1º. Del primer resto se detraerá una cantidad igual al cuatro por ciento del capital desembolsado cuyo importe se distribuirá, entre los socios, como dividendo mínimo de sus respectivas acciones.
- 2º. De la cantidad restante se detraerá, un mínimo del 5%, y como máximo, un diez por ciento que se repartirá entre los miembros del Consejo de Administración, según acuerde la Junta General, como retribución por sus respectivos servicios.
- 3º. Con cargo al remanente podrá el Consejo de Administración proponer a la Junta bien su reparto como dividendo complementario, total o parcialmente, o bien la constitución de Reservas o Fondos especiales o su traslado al ejercicio siguiente como saldo a cuenta nueva.”

“Artículo 53.- Liquidación.

La Junta General, al acordarse la disolución, procederá en el propio acto a la designación de los liquidadores, siempre en número impar, con las facultades establecidas en la Ley y las demás que le hayan sido otorgadas por la Junta General al acordar su nombramiento.

Los miembros del Consejo podrán ser nombrados liquidadores.

La Junta, a propuesta del Consejo, podrá designar, también, amigables componedores que resuelvan las cuestiones o divergencias que se puedan producir en las operaciones liquidatorias.

El acuerdo de disolución se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará conforme lo establece el artículo 369 de la Ley de Sociedades de Capital.

Durante el periodo de liquidación se observarán las específicas disposiciones legales y, en especial, lo establecido en la sección segunda del capítulo noveno de la Ley.”

Acuerdo Séptimo: Aprobación del informe especial de Política de Retribución a Administradores y del informe relativo al artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

Anexo 1 al final del presente documento: Informe sobre la Política de Retribución de Administradores

Anexo 2 al final del presente documento: Informe relativo al artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores

Acuerdo Octavo: Autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (45.234.840 euros) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales -con o sin prima-, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones del Banco en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADR's o ante cualquier otra autoridad competente.

Acuerdo Noveno: Autorización de la Junta General al Consejo de Administración relativa a la emisión de valores de renta fija o de otro tipo, convertibles o no convertibles

- 1º. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo de cinco (5) años desde la adopción del presente acuerdo, de la facultad de emitir, en una o varias veces, cualesquiera valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants), así como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, por un importe máximo de Cinco Mil Millones de Euros (5.000 M€). Esta delegación comprende expresamente la facultad de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio, así como, también expresamente, la facultad de excluir el derecho de preferencia de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y del resto de la normativa aplicable.

- 2º. La delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad contenida en el número 1º inmediatamente anterior se sujetará a las siguientes condiciones:
1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo, sin carácter limitativo, cédulas, pagarés o warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o la adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias. Esta delegación también comprende valores de renta fija y warrants convertibles en acciones de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo.
 2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
 3. Importe máximo de la delegación. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de Cinco Mil (5.000) millones de euros o su equivalente en otra divisa.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de valores de renta fija, se computará a efectos del anterior límite el saldo vivo de los emitidos al amparo de la misma.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda, prevé el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Alcance de la delegación. La delegación a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión. En particular, y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre de los expresados límites cuantitativos globales; el lugar de emisión (ya sea éste nacional o extranjero) y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquiera otra admitida en Derecho (incluso subordinados); la fecha o fechas de emisión; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones preexistentes de la Sociedad o de otras sociedades del grupo de la Sociedad o de fuera del mismo, y la circunstancia de poder ser convertibles o canjeables necesaria o voluntariamente, y, en este último caso, a opción del titular de los valores o de la Sociedad, o incorporar un derecho de opción de compra o suscripción sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal, que, en caso de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al valor nominal de las acciones; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario del correspondiente sindicato de tenedores de los valores que puedan emitirse y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y dicho sindicato que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo emplear a tales efectos cualesquiera de los previstos al respecto en la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones oficiales que puedan ser necesarias y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores pertinentes que puedan emitirse en uso de esta autorización, pueda modificar los términos y condiciones de tales valores.

5. Bases y modalidades de la conversión. En el caso de emisiones de valores de renta fija convertibles en acciones (en este último caso, ya sea en acciones de la Sociedad o en acciones de sociedades pertenecientes al grupo de la Sociedad o de fuera de éste) y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:

Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o en acciones de sociedades pertenecientes al grupo de la Sociedad o de fuera de éste, con arreglo a una relación de conversión fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para decidir si son convertibles, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de sus titulares o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la correspondiente fecha de emisión.

A efectos de la conversión, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo de Administración, y en función del valor de cotización en las bolsas de valores españolas de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).

El Consejo de Administración podrá establecer, para el caso de que los valores objeto de la correspondiente emisión sean convertibles, que la Sociedad se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión de la Sociedad con acciones preexistentes.

Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de los valores se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada titular podrá recibir, si así lo establece el Consejo de Administración, en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

En ningún caso, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor de la acción, a efectos de la relación de conversión de los valores por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, los valores de renta fija convertibles no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal ni podrán ser convertidos dichos valores en acciones cuando el valor nominal de aquellos sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta General, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión, al que acompañará el correspondiente informe de los auditores de cuentas, ambos previstos en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez emitidas acciones de clase B, la emisión de valores convertibles deberá realizarse con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre las acciones clase A y las acciones clase B que establece el artículo 8 de los Estatutos Sociales.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles y canjeables. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente.
7. Ampliación de capital, exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en favor del Consejo de Administración aquí prevista comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluya, total o parcialmente, el derecho de preferencia de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de preferencia en relación con una emisión concreta de valores convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el citado artículo. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión, en atención a lo que dispone el precepto legal últimamente citado.

De conformidad con los artículos 297.1. b) y 302 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de valores convertibles emitidos conforme a la presente delegación. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo de Administración no exceda con dichos aumentos, conjuntamente con cualesquiera otros aumentos de capital que pueda realizar en virtud de otras delegaciones para aumentar el capital social con las que cuente, el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital y computado en el momento de la presente autorización. Esta autorización para aumentar el capital social incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión no habrá lugar al derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 5 anterior y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables.

8. Warrants: Las reglas previstas en los apartados 5 a 7 anteriores resultarán de aplicación, mutatis mutandis en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad o acciones de la Sociedad ya en circulación, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los apartados anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.
 9. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
 10. Garantía de emisiones de valores de renta fija realizadas por sociedades del grupo. El Consejo de Administración de la Sociedad queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores (incluso convertibles o canjeables) que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, puedan llevar a cabo sociedades pertenecientes a su grupo.
 11. Facultades de delegación y sustitución y de otorgamiento de poderes. Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros y/o del Secretario del Consejo de Administración las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.
- 3º Revocar expresamente, en lo que no hubiera sido ejecutada, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2010.

Acuerdo Décimo: Autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0.01 euro) como mínimo y sesenta euros (60 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2010.

Acuerdo Undécimo: Delegaciones al Consejo de Administración.

Facultar expresamente a D. Felipe Benjumea Llorente, a D. José B. Terceiro, a D. Manuel Sánchez Ortega y a D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

No existen Consejeros que sean miembros de otras entidades cotizadas.

De acuerdo con el registro de participaciones significativas que la Compañía mantiene conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, los porcentajes de participación de los administradores en el capital de la Sociedad a 31.12.11 son los siguientes:

	Directa	Indirecta	% Total
Felipe Benjumea Llorente	-	814.111	0,898
Aplicaciones Digitales S.L.	925.814	-	1,021
Manuel Sánchez Ortega	208.100	-	0,229
José Joaquín Abaurre Llorente	1.900	-	0,002
José Luis Aya Abaurre	55.076	-	0,06
Mª Teresa Benjumea Llorente	12.390	-	0,013
Javier Benjumea Llorente	3.888	-	0,004
Jose Borrell Fontelles	3.000	-	0,003
Mercedes Gracia Díez	500	-	0,0005
Ricardo Martínez Rico	513	-	0,0005
Carlos Sebastián Gascón	13.000	12.000	0,027
Ignacio Solís Guardiola	21.000	-	0,023
Fernando Solís Martínez-Campos	50.832	34.440	0,093
Carlos Sundheim Losada	47.027	-	0,051
Alicia Velarde Valiente	400	-	0,0004

10.2. Estructura de administración de la sociedad

El Consejo de Administración

- Composición: número e identidad

Tras la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2007, el número máximo de miembros del Consejo de Administración ha quedado establecido en quince, frente a los nueve existentes hasta entonces. Con esta modificación se reforzó la estructura del órgano de administración con un número de administradores que permite, por una parte, una composición más diversificada y, por otra, facilita la delegación y adopción de acuerdos con una asistencia mínima que garantiza una presencia múltiple y plural en el Consejo de Administración.

Número mínimo consejeros	15
Número máximo consejeros	3

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital; se consigue con ello que el Consejo represente, con carácter estable, el mayor porcentaje posible de capital y que se protejan los intereses generales de la Sociedad y sus accionistas. El Consejo está dotado, además, del grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de toda compañía. Su composición actual es la siguiente:

Abaurre Llorente	José Joaquín
Aya Abaurre	José Luis
Benjumea Llorente	Felipe
Benjumea Llorente	Javier
Benjumea Llorente	María Teresa
Borrell Fontelles	José
Gracia Díez	Mercedes
Martínez Rico	Ricardo
Sánchez Ortega	Manuel
Sebastián Gascón	Carlos
Solís Guardiola	Ignacio
Solís Martínez-Campos	Fernando
Sundheim Losada	Carlos
Terceiro Lomba	José B. (en representación de Aplicaciones Digitales, S.L.)
Velarde Valiente	Alicia

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en la Ley 26/2003, en la O. M. 3722/2003 y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la clasificación de los actuales administradores es como sigue:

Felipe Benjumea Llorente	- Ejecutivo Presidente
	- Ejecutivo (Vicepresidente)
José B. Terceiro (en representación de Aplicaciones Digitales S.L.)	- Vocal del comité de auditoría
	- Vocal del comité de nombramientos y retribuciones
Manuel Sánchez Ortega	- Ejecutivo. Consejero Delegado
José Joaquín Abaurre Llorente	- Externo, dominical
	- Vocal del Comité de Auditoría
José Luis Aya Abaurre	- Externo, dominical
	- Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Javier Benjumea Llorente	- Externo, dominical
M ^a Teresa Benjumea Llorente	- Externo, dominical
José Borrell Fontelles	- Independiente
	- Independiente
Mercedes Gracia Díez	- Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
	- Vocal del Comité de Auditoría
	- Independiente
Carlos Sebastián Gascón	- Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones
	- Presidente del Comité de Auditoría
Ignacio Solís Guardiola	- Externo, dominical
Fernando Solís Martínez-Campos	- Externo, dominical
Carlos Sundheim Losada	- Externo, dominical
Ricardo Martínez Rico	- Independiente
	- Independiente
Alicia Velarde Valiente	- Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones
	- Vocal del Comité de Auditoría

En consecuencia el Consejo está constituido por una mayoría de consejeros externos, no ejecutivos.

▪ Reglas de organización y funcionamiento

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores. El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 18 de enero de 1998, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de buen gobierno y de regulación interna eficaz. Su última modificación relevante se realizó el 29 de junio de 2003, a fin de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría establecidas en la Ley de Reforma del Sistema Financiero.

- Estructura:

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por quince miembros. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.abengoa.com.

Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año.

Por último, en octubre de 2007 la Comisión propuso al Consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llorente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física, de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La Comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del Consejo de Administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la Comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio Consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador — con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del Consejo de Administración (febrero 2007) y la Junta de Accionistas (abril 2007) — era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y, para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del Consejo, por lo que parecía conveniente ampliar y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica.

Por las razones apuntadas, la Comisión propuso a Aplicaciones Digitales, S. L. (Aplidig, representada por D. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el Consejo de Administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplicaciones Digitales, S. L. (representada por D. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, con el consentimiento unánime de los consejeros independientes en lo relativo al mantenimiento de su condición de consejero coordinador a pesar del cambio de su condición a consejero ejecutivo. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el Presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

El presidente del Consejo de Administración en tanto que primer ejecutivo de la compañía tiene delegadas todas las facultades menos las por ley indelegables por el Consejo de Administración sin perjuicio de las facultades y competencias propias del Consejo. Por su parte el vicepresidente, también de carácter ejecutivo tiene a su vez conferidas mediante poder las mismas facultades anteriores.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 25 de octubre de 2010, y previa renuncia a su cargo como consejero D. Miguel Martín Fernández, debido a la intensificación de otras ocupaciones profesionales, éste acordó el nombramiento como consejero delegado de D. Manuel Sánchez Ortega por un plazo de cuatro años, nombramiento realizado por el procedimiento de cooptación. D. Manuel Sánchez Ortega comparte las funciones ejecutivas de la compañía con D. Felipe Benjumea Llorente.

- Funciones:

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la Sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la alta dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

- Nombramientos:

La Junta General o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que, además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

- Cese:

Los consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

- Reuniones:

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, tres veces al año, la primera de ellas durante el primer trimestre. Durante el año 2011 lo hizo en un total de quince ocasiones, más una reunión de trabajo del Consejo de Administración con la Alta Dirección.

- Deberes del consejero:

La función del consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

En virtud de su cargo, los consejeros están obligados a:

- Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.
- Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia al Consejo a través del secretario.
- No desempeñar cargos en empresas competidoras.
- No utilizar para fines privados información de la Compañía.
- No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.
- Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que les afecten.

- El presidente:

El Presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, en virtud de la delegación permanente de facultades que tiene el Consejo de Administración, a quien representa en toda su plenitud. El presidente cuenta, además, con voto dirimente en el seno del Consejo de Administración.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente. Las medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes son:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos por una mayoría de consejeros independientes y no ejecutivos.

- El secretario:

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. Actualmente concurre en la misma persona la secretaría y la condición de letrado asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen y sobre la observancia de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración.

La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo.

- Acuerdos:

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes (presentes o representados) en cada sesión, salvo las excepciones previstas legalmente.

▪ Remuneración y otras prestaciones

- Retribución:

El cargo de consejero es retribuido de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración de los administradores podrá consistir en una cantidad fija, no necesariamente igual para todos, acordada por la Junta General. Igualmente podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10% como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

Las remuneraciones satisfechas durante el ejercicio 2011 al conjunto de miembros del Consejo de Administración como tales, han ascendido a 13.237.000 euros en concepto de remuneraciones (8.912.000 euros en 2010), tanto fijas como variables y dietas y a 155.863 euros por otros conceptos (138.000 euros en 2010).

El detalle individualizado de las remuneraciones satisfechas durante el ejercicio 2011 al conjunto de miembros del Consejo de Administración es el siguiente (en miles de €):

Nombre	Dietas por Asistencia y Otras Retrib. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Direcc. - Consejeros Ejecutivos	Otras Remuneraciones	Totales 2011
Felipe Benjumea Llorente	679	-	-	3.804	-	4.483
Aplidig, S.L. (1)	180	-	-	2.804	-	2.984
Manuel Sánchez Ortega	679	-	-	3.024	-	3.703
Carlos Sebastián Gascón	166	110	7	-	-	283
Daniel Villalba Vilá (2)	100	72	9	-	-	181
Mercedes Gracia Díez	127	61	-	-	-	188
Miguel Martín Fernández	-	-	-	-	-	-
Alicia Velarde Valiente	110	66	-	-	-	176
Jose Borrell Fontelles	200	100	-	-	-	300
Ricardo Martínez Rico (3)	28	-	12	-	-	40
José Luis Aya Abaurre	110	44	-	-	-	154
José Joaquín Abaurre Llorente	110	44	-	-	-	154
Maria Teresa Benjumea Llorente	78	-	24	-	-	102
Javier Benjumea Llorente	78	-	-	-	177	255
Ignacio Solís Guardiola	78	-	-	-	-	78
Fernando Solís Martínez-Campos	78	-	-	-	-	78
Carlos Sundhein Losada	78	-	-	-	-	78
Total	2.879	497	52	9.632	177	13.237

Nota (1): Representada por D. José B. Terceiro Lomba

Nota (2): Hasta el 25.07.11

Nota (3): Desde el 24.10.11

Tras el aumento en el número de consejeros ejecutivos de dos a tres, se concluye un aumento del 48,3% en el total de la comparativa de la retribución de consejeros 2010-2011 (8,9 M€ para 2010 y 13,2 M€ para 2011).

Adicionalmente, durante el ejercicio 2011 la remuneración satisfecha a la Alta Dirección de la Sociedad en cuanto que tal, según el detalle adjunto (miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos con indicación de la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio), ha ascendido por todos los conceptos, tanto fijos como variables, a 7.822.000 euros (7.216.000 euros en 2010).

Para mayor información sobre el Informe de Gobierno Corporativo, en el anexo de este Informe de Gestión se adjunta la versión completa que ha sido sometido a verificación independiente por parte de nuestros auditores emitiendo una opinión de aseguramiento razonable conforme a la norma ISAE 3000 "Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC).

11.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa, S. A. con fecha 24 de febrero de 2003, al amparo del Art. 28 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de incorporar las recomendaciones relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

Composición

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

- Daniel Villalba Vila (hasta 25.07.11)	Presidente. Consejero independiente no ejecutivo
- Mercedes Gracia Díez (desde 24.10.11)	Presidenta. Consejera independiente no ejecutiva
- Aplicaciones Digitales, S. L. (representada por D. José B. Terceiro Lomba)	Vocal. Consejero ejecutivo
- José Luis Aya Abaurre	Vocal. Consejero dominical no ejecutivo
- Alicia Velarde Valiente	Vocal. Consejera independiente no ejecutiva
- Carlos Sebastián Gascón	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- José Marcos Romero	Secretario no consejero

El Secretario fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrado el 28 de enero de 2004 por el procedimiento escrito y sin sesión; por su parte, el Presidente fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrado el 24 de octubre de 2011.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por un consejero ejecutivo y cuatro consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones y competencias

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.

2. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Sesiones y convocatoria

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente lo convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presente todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2011 la Comisión ha mantenido cinco reuniones; entre los asuntos tratados, destacan por su relevancia las propuestas de nombramiento y renovación de miembros del Consejo de Administración, así como la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de los consejeros y del carácter o tipología de los mismos.

Quórum

La Comisión se considera válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión asiste, como secretario, el director de retribuciones de la compañía.

Análisis y propuestas realizadas por la Comisión

- Seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Preparación de la información correspondiente que ha de incluirse en las cuentas anuales.

Propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento por cooptación de consejero a D. Ricardo Martínez Rico, previa renuncia realizada por D. Daniel Villalba Vila.

- Propuesta al Consejo de Administración de reelección como consejeros, por vencimiento mandato anterior, de Aplicaciones Digitales, S.L., Doña M^a Teresa Benjumea Llorente, Don Fernando Solís Martínez-Campos, Don Ignacio Solís Guardiola y Don Carlos Sundheim Losada.

- Propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR).
- Informe sobre la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de consejeros y de su carácter o tipología.
- Presentación al Consejo de Administración del informe sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los Primeros Ejecutivos.
- Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativas sobre retribuciones.
- Propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de un Plan de Retribución Extraordinaria Variable con vencimiento en 31-12-2015.

12.- Ampliación de información

Para hacer una correcta medición y valoración del negocio y de los Resultados conseguidos por Abengoa, es necesario partir de las cifras consolidadas en las que queda reflejada la evolución del negocio.

Además de la información contable, que se facilita en las Cuentas Anuales Consolidadas y en este Informe de Gestión, Abengoa publica un "Informe Anual" descriptivo de las realizaciones más importantes del ejercicio 2011. Este Informe está disponible en español e inglés. El citado Informe Anual, que se edita con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas en la que corresponde aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, incluye tanto los estados financieros consolidados de Abengoa, como la descripción de los objetivos de la estrategia de negocio y realizaciones más relevantes de las tres actividades de negocio en que se estructura Abengoa al 31 de diciembre de 2011.

El citado Informe Anual está disponible, a través de Internet en la dirección www.abengoa.com.

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se adecuan los medios oportunos para transmitir dicha información, garantizando que la misma es difundida de forma efectiva y útil. Como consecuencia, el Informe Aldama, la Ley de Reforma del Sistema Financiero y la Ley de Transparencia recomiendan e imponen como fruto de las nuevas tecnologías la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (incluyendo en la misma datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (información puntual o individualizada en tiempo real que pueda ser accesible para los inversores).

Abengoa ofrece una página web, recientemente renovada, con un contenido amplio y completo de información y documentación puesta a disposición del público en general y especialmente de los accionistas. Dicha página web ofrece la información periódica (trimestral, semestral) o hechos relevantes que, preceptivamente, Abengoa tiene que comunicar a la CNMV en cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores. A través de dicha página web, es posible solicitar el envío de un ejemplar del Informe Anual.

13.- Acontecimientos posteriores al cierre

Con fecha 16 de enero de 2012, Abengoa Solar, S.A. procedió a cerrar un acuerdo con la empresa Rioglass Laminar, S.L., para la adquisición de una participación accionarial del capital social de Rioglass Solar Holding, S.A. Dicha adquisición ha supuesto que Abengoa Solar, S.A. pase a ser el accionista mayoritario de Rioglass Solar Holding, S.L. Asimismo, una vez cumplidas las condiciones contractuales establecidas por este acuerdo, Abengoa Solar, S.A. ha pasado a tener control de Rioglass Solar Holding, S.L. A la fecha de cierre se está evaluando el impacto en los estados financieros consolidados de esta adquisición de acuerdo con las políticas contables detalladas en la Nota 2 cuyos impactos no se espera que sean significativos.

Con posterioridad al cierre del ejercicio no han ocurrido otros acontecimientos susceptibles de influir significativamente en la información que reflejan las Cuentas Anuales Consolidadas formuladas por los Administradores con esta misma fecha, o que deban destacarse por tener trascendencia significativa.

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad

Fecha de última modif.	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de Voto
04/11/2011	90.641.108,58	107.612.538	9.046.110.858

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	90.469.680	1 Euro	100 derechos de voto	Sin derechos diferentes
B	17.142.858	0,01 Euros	1 derecho de voto	El artículo 8 de los Estatutos Sociales de Abengoa regulan los derechos de esta clase de acciones. Ver el "Adicional quinto" del presente informe.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	%sobre el total de derechos de voto
Inversión Corporativa, I.C, S.A.	4.523.472.300	546.518.300	49,90% (acciones clase A)
Finarpisa, S.A.	546.518.300	0	6,02% (acciones clase A)

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directos de la participación	Número de derechos	%sobre el total de derechos de voto
Finarpisa, S.A.	546.518.300	6,02%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

No aplica.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	%sobre el total de derechos de voto
D. Felipe Benjumea Llorente	0	81.411.100	0,898
Aplicaciones Digitales S.L.	92.581.400	0	1,021
D. Manuel Sánchez Ortega	20.810.000	0	0,229
D. José Joaquín Abaurre Llorente	190.000	0	0,002
D. José Luis Aya Abaurre	5.507.600	0	0,060
Dña. M ^º Teresa Benjumea Llorente	1.239.000	0	0,013
D. Javier Benjumea Llorente	388.800	0	0,004
Prof. Jose Borrell Fontelles	300.000	0	0,003
Prof. Mercedes Gracia Díez	50.000	0	0,0005
D. Ricardo Martínez Rico	51.300	0	0,0005
Prof. Carlos Sebastián Gascón	1.300.000	1.200.000	0,027
D. Ignacio Solís Guardiola	2.100.000	0	0,023
D. Fernando Solís Martínez-Campos	5.083.200	3.444.000	0,093
D. Carlos Sundheim Losada	4.702.700	0	0,051
Dña. Alicia Velarde Valiente	40.000	0	0,0004

(*) A través de:

Nombre o denominación del titular indirecto de la participación	A través de: nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	%sobre el total de derechos de voto
D. Felipe Benjumea Llorente	Ardachon, S.L.	81.411.100	0,898
D. Fernando Solís Martínez-Campos	Dehesa del Mesto, S.A.	3.444.000	0,037
Prof. Carlos Sebastián Gascón	Bmca Inversiones S.L.	1.200.000	0,013

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración

2.4254%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

No poseen los consejeros derechos sobre acciones de la sociedad.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Inversión Corporativa, I.C., S.A ostenta una participación accionarial del 100% en Finarpisa S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No constan que existan.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Mercado de Valores. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí.

Inversión Corporativa IC, S.A. y Finarpisa, S.A. en calidad de accionistas de Abengoa, suscribieron, con fecha 8 de noviembre de 2011, y en el marco del acuerdo de inversión firmado entre Abengoa y First Reserve Corporation, efectivo desde el 4 de noviembre de 2011, un compromiso que regula el ejercicio de sus respectivos derechos de voto en las juntas generales de Abengoa en relación con la propuesta, nombramiento, ratificación, reelección o sustitución de un consejero en representación de First Reserve Corporation.

En virtud de este compromiso, Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A. se comprometen solidariamente a:

- (i) a través de sus correspondientes consejeros dominicales en el Consejo de Administración de Abengoa, votar a favor de: (a) el nombramiento como miembro de dicho Consejo del candidato propuesto para ser el consejero designado del inversor siguiendo el procedimiento de cooptación previsto en la Ley de Sociedades de Capital; y (b) la propuesta de recomendar a los accionistas de Abengoa que en la próxima junta general de accionistas nombren, en su caso, al sustituto del consejero designado del inversor en el Consejo de Administración.
- (ii) votar en la correspondiente junta general de accionistas de Abengoa a favor del nombramiento del candidato propuesto por el Inversor para ser el consejero designado del inversor como miembro del Consejo de Administración.
- (iii) mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones Clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones Clase B de Abengoa emitidas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Inversión o cualquier otro documento de la transacción, no propondrán, ni pedirán al Consejo de Administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los Estatutos de la Sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones Clase B y las acciones Clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los Estatutos.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

No consta que existan.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No consta que existan.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Nombre o denominación social

Inversión Corporativa, I.C, S.A.

Observaciones

Inversión Corporativa, I.C, S.A. es propietaria directamente del 49,90% del capital social de Abengoa, S.A. e indirectamente del 6,02% a través de su filial Finarpisa S.A. (Inversión Corporativa, I.C, S.A. ostenta una participación accionarial del 100% en Finarpisa S.A.)

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total s/cs
2.913.435	0	3,21

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de Comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
31/12/2011	7.784.190	0	8,59
Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período (2.144.372,96 €)			

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2011 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre el céntimo de euro (0.01 euro) como mínimo y sesenta euros (60 euros) como máximo, y con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 19 de noviembre de 2007, la compañía suscribió un contrato con Santander Investment Bolsa, S.V. con el objeto de, sin interferir en el normal desenvolvimiento del mercado y en estricto cumplimiento de la normativa bursátil, favorecer la liquidez de las transacciones sobre acciones, la regularidad en la cotización y evitar variaciones cuya causa no sea la propia tendencia del mercado. Si bien dicho contrato no se ajusta a las condiciones establecidas en la Circular 3/2007 de 19 de diciembre de la CNMV, Abengoa ha venido cumpliendo de forma voluntaria con los requisitos de información establecidos en la Circular 3/2007 al respecto. Las operaciones realizadas al amparo de dicho Contrato se han comunicado con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e incluidas en la página web de la sociedad.

A 31 de diciembre de 2011 el saldo de acciones propias en autocartera era de 2.913.435 acciones

Respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio, el número de acciones propias adquiridas fue de 7.784.190, el de acciones propias enajenadas fue de 5.096.005, con un resultado neto de operaciones de -2.144.372,96 €.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal:

No limitado.

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No.

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria:

No limitado.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

Sí.

Esta restricción afecta solo a las acciones clase B emitidas por la sociedad.

En relación con el acuerdo de inversión firmado, el 4 de octubre y plenamente eficaz desde el 4 de noviembre de 2011, entre Abengoa y First Reserve Corporation ésta última asume la obligación de no vender su participación en el capital social de Abengoa durante un periodo de dos años y medio. Finalizado este periodo se establecen distintas fórmulas para la venta de su participación o eventualmente su canje en acciones clase A, a elección de Abengoa.

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

No.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No aplica.

B. Estructura de la administración de la sociedad

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del representante consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. primer nombramiento	F. ultimo nombramiento	Procedimiento de elección
D. Felipe Benjumea Llórente		Presidente	25/06/1983	05/04/2009	Votación en Junta de Accionistas
Aplicaciones Digitales, S.L.	Prof. José B. Tercero Lomba	Vicepresidente	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Manuel Sánchez Ortega		Consejero delegado	25/10/2010	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. José Joaquín Abaurre Llórente		Consejero	25/06/1988	05/04/2009	Votación en Junta de Accionistas
D. José Luis Aya Abaurre		Consejero	25/06/1983	05/04/2009	Votación en Junta de Accionistas
Dña. María Teresa Benjumea Llórente		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Javier Benjumea Llórente		Consejero	25/06/1983	05/04/2009	Votación en Junta de Accionistas
Prof. José Borrell Fontelles		Consejero	27/07/2009	11/04/2010	Votación en Junta de Accionistas
Prof. Mercedes Gracia Díez		Consejero	12/12/2005	11/04/2010	Votación en Junta de Accionistas
D. Ricardo Martínez Rico		Consejero	24/10/2011	25/10/2011	Cooptación
Prof. Carlos Sebastián Gascón		Consejero	26/06/2005	05/04/2009	Votación en Junta de Accionistas
D. Ignacio Solís Guardiola		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Fernando Solís Martínez-Campos		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
D. Carlos Sundheim Losada		Consejero	15/04/2007	10/04/2011	Votación en Junta de Accionistas
Dña. Alicia Velarde Valiente		Consejero	06/04/2008	06/04/2008	Votación en Junta de Accionistas
Número total de consejeros					15

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
D. Daniel Villalba Vilá	Consejero independiente	25-07-2011

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

■ **Consejeros Ejecutivos**

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Felipe Benjumea Llorente	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente Ejecutivo
Aplicaciones Digitales, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente
D. Manuel Sánchez Ortega	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado

Número total de Consejeros Ejecutivos 3
% Total del Consejo 20%

■ **Consejeros Externos Dominicales**

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Fernando Solís Martínez-Campos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Ignacio Solís Guardiola	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Javier Benjumea Llorente	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. José Luis Aya Abaurre	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
Dña. M ^a . Teresa Benjumea Llorente	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.
D. Carlos Sundheim Losada	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I.C., S.A.

Número total de Consejeros Dominicales 7
% Total del Consejo 46,66

■ **Consejeros Externos Independientes**

Nombre o Denominación del Consejero: Dña. Alicia Velarde Valiente

Perfil: Independiente

Doña Alicia Velarde Valiente nació en Madrid el 28 de octubre de 1964. Cursó estudios en el colegio ICE Pablo VI con la calificación de Matrícula de Honor. Licenciatura de Derecho en el Centro de Estudios Universitarios San Pablo (Universidad Complutense) obteniendo 21 Matrículas de Honor, 3 Sobresalientes y 1 Notable. Obtiene en la Convocatoria de 1990 plaza de Notario. En el curso académico 1994-1995 comenzó a impartir clases de Derecho Civil en la Universidad Francisco de Vitoria, continuando con esta actividad hasta 1999 Sigue vinculada a esta Universidad, impartiendo desde 1999 hasta la actualidad, Lecciones Magistrales en el Máster de Derecho Canónico, bajo la dirección de D. José M^a Iglesias Altuna.

Nombre o Denominación del Consejero: Prof. Carlos Sebastián Gascón

Perfil: Independiente

Prof. Carlos Sebastián Gascón (Madrid, 1944) estudió en las Universidades de Madrid, Essex (UK) y la London School of Economics. Es Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid desde 1984. Fuera de su vida académica ha sido Director General de Planificación del Ministerio de Economía, director de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) y asesor y administrador de algunas empresas privadas. Actualmente

es consejero de Abengoa SA, de Abengoa Bioenergía SA. Es autor de gran número de artículos y monografías sobre macroeconomía, mercado de trabajo, crecimiento económico y economía institucional y columnista habitual en el diario económico Cinco Días.

Nombre o Denominación del Consejero: Don Ricardo Martínez Rico

Perfil: Independiente

Don Ricardo Martínez Rico es Licenciado en Ciencias Empresariales, con premio extraordinario, Técnico Comercial y Economista del Estado, en excedencia, y socio fundador y presidente ejecutivo de Equipo Económico, S.L. Entre otros puestos previos ha dirigido la Oficina Económica y Comercial de España en Washington y ha sido Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos en el período 2003-2004.

Nombre o Denominación del Consejero: Prof. Mercedes Gracia Díez

Perfil: Independiente

Catedrática de Econometría de la Universidad Complutense de Madrid y Centro Universitario de Estudios Financieros. Publicaciones científicas en Journal of Business and Economic Statistics, Review of Labor Economics and Industrial Relations, Applied Economics, Journal of Systems and Information Technology. Directora del Departamento de Gestión de Balance en Caja Madrid, 1996-1999. Responsable del área de Economía y Derecho de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, 1993-1996.

Nombre o Denominación del Consejero: Prof. José Borrell Fontelles

Perfil: Independiente

Prof. José Borrell Fontelles (24/04/1947) es Catedrático de Fundamentos del Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid y Presidente del Instituto Universitario Europeo de Florencia. Ingeniero Aeronáutico por la Politécnica de Madrid, Doctor en Ciencias Económicas, Master en Investigación Operativa por la Universidad de Stanford, Master por el Instituto Francés del Petróleo de París. Ha trabajado como ingeniero en la Compañía Española de Petróleos (1972-1981). Entre 1982 y 1996 fue sucesivamente Secretario General del Presupuesto, Secretario de Estado de Hacienda y Ministro de Obras Públicas, Telecomunicaciones, Transportes y Medio Ambiente. En la primera mitad de la legislatura 2004-2009 fue presidente del Parlamento Europeo y en la segunda Presidente de la Comisión de Ayuda al Desarrollo.

Número total de Consejeros independientes	5
% Total del Consejo	33,3%

■ Otros Consejeros Externos

No existen.

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

No aplica.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

No aplica.

B.1.4. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

No.

B.1.5. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Con fecha de 25 de julio de 2011, D. Daniel Villalba Vilá presentó su renuncia como consejero de Abengoa, así como presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y vocal del Comité de Auditoría, que fue aceptada por el Consejo de Administración de Abengoa en esa misma fecha debido a la intensificación de otras ocupaciones profesionales.

B.1.6. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

D. Manuel Sánchez Ortega y D. Felipe Benjumea Llorente tienen todas las facultades del Consejo delegadas. D. José Terceiro tiene otorgado a su favor un poder general de representación.

B.1.7. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Prof. José B. Terceiro	Bioetanol Galicia S.A	Presidente
D. Ricardo Martínez Rico	Abengoa Bioenergía S.A.	Consejero

B.1.8. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

No aplica.

B.1.9. Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

No.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación.

Sí.

La definición de la estructura del grupo de sociedades

Sí.

La política de gobierno corporativo.

Sí.

La política de responsabilidad social corporativa.
Sí.

El Plan Estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y Presupuesto.
Sí.

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos Directivos.
Sí.

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
Sí.

La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
Sí.

B.1.11. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.172
Retribución variable	9.632
Dietas	2.204
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	177
Total:	13.185
Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	-

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de Sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	52
Retribución variable	-
Dietas	-
Atenciones Estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	-
Total:	52

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	-

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	11.170	-
Externos Dominicales	875	24
Externos independientes	1.140	28
Otros Externos	-	-
Total:	13.185	52

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	13.237
Remuneración total consejeros / beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,14%

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Javier Salgado Leirado	Director Bioenergía
D. Javier Molina Montes	Director Servicios Medioambientales
D. Alfonso González Domínguez	Director Ingeniería y Construcción Industrial e Ib.
D. Santiago Seage Medela	Director Solar
D. Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazario	Secretario General
D. Jose Fernando Cerro Redondo	Vicesecretario General
D. José Marcos Romero	Director de Nombramientos y Retribuciones
D. Jose Dominguez Abascal	Secretario General Técnico
D. Álvaro Polo Guerrero	Director de Recursos Humanos
D. Luis Fernandez Mateos	Director de Organización, Calidad y Presupuestos
D. Vicente Jorro de Inza	Director Financiero
D. Juan Carlos Jiménez Lora	Director de Planificación y Control
D. Luis Enrique Pizarro Maqueda	Director de Auditoría Interna
D. Enrique Borrajo Lovera	Director de Consolidación
Dña. Barbara Sofía Zubiria Furest	Directora Relaciones con Inversores y Reporting
D. German Bejarano García	Director de Relaciones Institucionales Internacionales
D. Fernando Martinez Salcedo	Secretario General de Sostenibilidad

Remuneración total alta dirección (en miles de euros). 7.822

B.1.13. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por órganos de la sociedad o de su grupo:

No existen contratos o relaciones de las indicadas. En todo caso la competencia es del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que según lo ya indicado no se ha ejercido hasta la fecha.

B.1.14. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias.

Fijación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, art. 39 Estatutos Sociales, Informe de Política de Retribución a Administradores sometido a Junta General.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

La propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
Sí.

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
Sí.

B.1.15. Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.
Sí.

Conceptos retributivos de carácter variable.
Sí.

Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
Sí.

Condiciones que deberán respetar los contratos que quienes ejerzan funciones de alta Dirección como consejeros ejecutivos.
Sí.

B.1.16. Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2011 ha informado sobre:

El seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.

La propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.

La preparación de la información correspondiente que ha de incluirse en las cuentas anuales.

La propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento por cooptación de consejero a D. Ricardo Martínez Rico previa renuncia realizada por D. Daniel Villalba Vilá

La propuesta al Consejo de Administración, para el sometimiento en la próxima Junta General de Accionistas a celebrar, sobre la ratificación como consejero de D. Ricardo Martínez Rico nombrado previamente por cooptación como consejero independiente.

La propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de Informe Anual sobre Política de Retribución de Administradores.

El Informe sobre la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de consejeros y de su carácter o tipología.

La propuesta al Consejo de Administración del informe sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y del primer ejecutivo.

Los Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativas de retribución.

Papel desempeñado por la comisión de Retribuciones

Elaboración de la propuesta motivada por el Consejo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Sí.

Identidad de los Consultores Externos

Tres firmas de consultoría externa independiente.

B.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista	Cargo
D. Felipe Benjumea Llórente	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Presidente y delegación de facultades solidarias
D. Fernando Solís Martínez -Campos	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Vocal
D. Ignacio Solís Guardiola	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Vocal
D. Javier Benjumea Llórente	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Vocal
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Vocal
D. José Luis Aya Abaurre	Inversión Corporativa, I.C, S.A.	Vicepresidente con delegación de facultades solidarias

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

D. Felipe Benjumea Llorente

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado.

Finarpisa, S.A.

Descripción relación

Presidente Consejo.

B.1.18. Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

En la reunión del Consejo de Administración celebrado el día 24 de octubre de 2011 se adoptó , entre otros, el acuerdo concerniente a la modificación parcial de los artículos

27 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa S.A. Se introduce una indicación expresa del número mínimo de miembros que componen el Comité de Nombramientos y Retribuciones, y el Comité de Auditoría:

Artículo 27: “[...] El Comité de Auditoría estará integrado como mínimo por tres consejeros cuyo nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años. Dos de ellos serán consejeros no ejecutivos, manteniéndose de ésta forma la mayoría de miembros no ejecutivos prevista en la citada Ley. [...]”.

Artículo 28: “[...] El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará integrado como mínimo por tres consejeros, cuyo nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años. Dos de ellos serán consejeros no ejecutivos, manteniéndose de ésta forma una mayoría de miembros no ejecutivos [...]”.

Dicha modificación fue informada a CNMV e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Comisión Nombramientos y Retribuciones es el órgano competente en todos los casos y elabora la propuesta, motivada, al Consejo de Administración, aplicando los criterios de independencia y profesionalidad establecidos en el Reglamento del Consejo y de la propia Comisión.

La evaluación del desempeño de los consejeros y de los consejeros ejecutivos se realiza a propuesta de la Comisión de Nombramientos mediante informe motivado al Consejo en su reunión del primer trimestre siguiente, una vez cerrado el ejercicio anterior y obtenido o al menos conocida la estimación de cierre contable del ejercicio y el informe de auditoría, que son indispensables como criterio de evaluación.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 quedó constituido el Comité de Auditoría y el 24 de febrero de 2003 el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Con igual fecha el Consejo de Administración elaboró una propuesta de modificación de Estatutos Sociales a efectos de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría, la propuesta de Reglamento de desarrollo de las Juntas de Accionistas, las modificaciones parciales a los Reglamentos del Consejo de Administración y, finalmente, los Reglamentos del régimen interno del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobado por la Junta General de 29 de junio de 2003.

En febrero de 2004 se modificó la composición de ambas comisiones a fin de, una vez incorporados consejeros independientes a la Sociedad, dar entrada a los mismos en ellas. En consecuencia, el Comité de Auditoría y el de Nombramientos y Retribuciones quedaron integrados por consejeros con el carácter de no ejecutivos (excepto por el consejero coordinador que forma parte del consejo de administración y del Comité de Auditoría) y con mayoría de independientes, en concordancia con lo establecido en la ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Por tanto los dos primeros consejeros independientes fueron nombrados por el Consejo de Administración al no existir, en buena lógica, aún, comisión de nombramientos. Dicho carácter de independientes es además ratificado anualmente por la Comisión de Nombramientos. Una vez constituida ésta, dentro de su competencia quedó incluida la propuesta de nombramientos de consejeros, viéndose realizándose desde entonces las propuestas por la citada comisión, al Consejo de Administración.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley los Estatutos y el presente Reglamento.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

Así el artículo 13 (Cese de los Consejeros) del Reglamento del Consejo de Administración establece:

- 1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- 2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:
 - a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - b) Cuando resulten gravemente sancionados, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
 - c) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- 3. Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Medidas para limitar riesgos

Explicar la división de funciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos por una mayoría de consejeros independientes y no ejecutivos.

El Consejo de Administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación del Prof. José B. Terceiro Lomba (en representación de Aplicaciones Digitales, S. L.), consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, con el consentimiento unánime del resto de consejeros y especialmente de los consejeros independientes.

El Consejo de Administración acordó con fecha de 25 de octubre de 2010 la designación de D. Manuel Sánchez Ortega como consejero delegado compartiendo las funciones ejecutivas con D. Felipe Benjumea Llorente. La existencia tres consejeros ejecutivos, según lo anterior, dentro de una amplia mayoría de consejeros independientes o externos redundan en el control efectivo de las decisiones del primer ejecutivo, evitando la concentración de poderes en el primer ejecutivo, favoreciendo la toma de decisiones y permitiendo el mejor funcionamiento del gobierno de la compañía.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

Explicación de las reglas

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por quince miembros. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de Las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.abengoa.com. Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año, siendo designado el Prof. José B. Terceiro (en representación de Aplicaciones digitales, S.L.) como consejero coordinador, en su condición de consejero independiente. Por último, en octubre de 2007 la Comisión propuso al Consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llórente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La Comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del Consejo de Administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la Comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la antigua Ley de Sociedades Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio Consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador -con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del Consejo de Administración (febrero 2007) y la Junta de Accionistas (abril 2007)- era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de

sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y, para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del Consejo, por lo que parecía conveniente ampliar y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica. Por las razones apuntadas, la Comisión propuso a Aplicaciones Digitales, S. L. (Aplidig, representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el Consejo de Administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplicaciones Digitales, S. L. (representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, con el consentimiento unánime de los consejeros independientes en lo relativo al mantenimiento de su condición de consejero coordinador a pesar del cambio de su condición a consejero ejecutivo. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el Presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus- Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No.

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo:

Todos, salvo los legalmente reforzados

Quórum	%
Mitad más uno	50,01

Tipo de mayoría	%
Simple	50,01

Descripción del acuerdo:

Delegación de facultades

Quórum	%
Mitad más uno	50,01

Tipo de mayoría	%
Dos tercios	66,66

B.1.23. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

No.

B.1.24. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí.

Materias en las que existe voto de calidad: En caso de empate.

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Edad Límite Presidente	Edad Límite Consejero Delegado	Edad Límite Consejero
0	0	0

B.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

No.

Número máximo de mandato: Ninguno.

B.1.27. En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

A 31.12.2011 existen 3 consejeras sobre un total de 15 consejeros (20%).

La política interna de la compañía, reflejada principalmente en el Código de Conducta y en los procedimientos de selección y contratación laboral excluyen cualquier medida, actuación u omisión de carácter discriminatorio.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Señale los principales procedimientos

No existen medidas discriminatorias; de una consejera en 2006 se ha aumentado a tres (25/02/08).

A través del Plan Marco de Igualdad de Abengoa la compañía ha definido una estrategia corporativa en el terreno de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Por ello, cada sociedad de Abengoa, incluso en cada centro de trabajo, se ha tomado como referencia este Plan con el objetivo de desarrollar y aprobar el suyo propio.

El artículo 1 letra a y b del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones detalla expresamente la búsqueda de la igualdad de oportunidades.

B.1.28. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen.

Así el apartado segundo del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“Cada Consejero podrá conferir su representación a otro Consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telex o el telefax dirigido a la Presidencia.”

B.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11 (incluidas 1 sesión por escrito)
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada:	No aplica.
Número de reuniones del comité de auditoría:	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones:	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos:	No aplica.
Número de reuniones de la comisión de retribuciones:	No aplica.

B.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio:	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio:	2.6%

B.1.31. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí.

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. Vicente Jorro	Director Financiero
D. Enrique Borrajo Lovera	Director de Consolidación

B.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El sistema de control de riesgos, los servicios de auditoría interna y en suma el Comité de Auditoría al que los anteriores reportan, se integran como mecanismos de control y supervisión periódica, y recurrente, que previenen y en su caso resuelven potenciales situaciones que de no resolverse pudieran dar lugar a un tratamiento contable no correcto.

B.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No.

B.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de Nombramiento y Cese

Propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Sí.
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Sí.
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí.
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Sí.

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí.

B.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría está integrado en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de buen gobierno y especialmente, en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo de presidente del Comité recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría:

Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, y cuando proceda, a los criterios contables aplicados.

Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este.

Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

Supervisar los servicios de auditoría interna. El Comité tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director; asimismo, controlará la fijación de la remuneración de este, debiendo informar acerca del presupuesto del departamento.

Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Convocar a sus reuniones a los consejeros que estime pertinentes para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.

Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Los mismos procedimientos se aplican a analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, incluyendo su selección en condiciones de competencia, confidencialidad, no injerencia en otros departamentos.

B.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos.

No.

B.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.224	1.132	2.356
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	57,60%	24,82%	35,23%

B.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No.

B.1.39. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

Número de años ininterrumpidos	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría	21	21
Nº de años en los que la sociedad ha sido auditada	100	100

B.1.40. Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Ninguna.

B.1.41. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**Detalle del procedimiento**

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. Actualmente concurre en la misma persona la secretaría y la condición de letrado asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen y sobre la observancia de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración. La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo. Canaliza, de oficio, o por cuenta de los consejeros, el asesoramiento externo necesario para la debida formación del Consejo.

El Consejo de Administración dispone acceso a asesores externos, legales o técnicos en la medida de sus necesidades, que puede ser arbitrada o no a través del secretario del Consejo. El párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración dispone:

“A través asimismo del presidente del Consejo de Administración los consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.”

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí.

Detalle del procedimiento

Envío de la documentación con anterioridad a la celebración del Consejo y/o puesta a disposición de la misma con anterioridad en la sede del Consejo.

Adicionalmente, cumpliendo con lo establecido en las recomendaciones 24 y 25 del Código Unificado de Buen Gobierno, se ha creado un manual de normativa interna y legislación básica aplicable a la función y responsabilidad del consejero, que se entregará cuando se produzca el nombramiento de un nuevo consejero, proporcionándoles un conocimiento suficiente de la empresa y de sus normas internas. D. Ricardo Martínez Rico ha recibido dicho manual con ocasión de su nombramiento.

B.1.43. Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí.

Explique las reglas

Art. 13 Reglamento del Consejo de Administración: Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes; cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Asimismo el apartado (p) del artículo 14.2 del mismo Reglamento establece la obligación de los consejeros de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.

B.1.44. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

No aplica.

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

No aplica.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

a) Comité de Auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Prof. Carlos Sebastián Gascón	Presidente	Independiente
D. José Joaquín Abaurre Llórente	Vocal	Dominical
Prof. José B. Terceiro	Vocal	Ejecutivo
Prof. Mercedes Gracia Díez	Vocal	Independiente
Dña. Alicia Velarde Valiente	Vocal	Independiente

b) Comité de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
Prof. Mercedes Gracia Díez	Presidente	Independiente
D. José Luis Aya Abaurre	Vocal	Dominical
Prof. José B. Terceiro	Vocal	Ejecutivo
Dña. Alicia Velarde Valiente	Vocal	Independiente
Prof. Carlos Sebastián Gascón	Vocal	Independiente

B.2.2. Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contable.

Sí.

Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente

Sí.

Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes

Sí.

Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa

Sí.

Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación

Sí.

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones

Sí.

Asegurar la independencia del auditor externo

Sí.

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

Sí.

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

1º Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Organización y funcionamiento

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituido cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

La Comisión se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre. En 2011 se reunió en cuatro ocasiones.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

2º Comité de Auditoría

Breve descripción

El Comité de Auditoría está integrado en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de buen gobierno y, especialmente, en la ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Interno, el cargo de presidente del Comité recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría:

1. Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, y cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
2. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de éste.
3. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
5. Supervisar los servicios de auditoría interna. El Comité tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director; asimismo, controlará la fijación de la remuneración de este, debiendo informar acerca del presupuesto del departamento.
6. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
7. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
8. Convocar a sus reuniones a los consejeros que estime pertinentes para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.
9. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Organización y funcionamiento

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre. En 2011 se reunió en cinco ocasiones.

Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

1º Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Breve descripción

Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros y porque se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

2º Comité de Auditoría

Breve descripción

Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Auditoría

Breve descripción

Reglamento del Comité de Auditoría y Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, disponibles en la página web de la sociedad y en la CNMV; última modificación de 24 de octubre de 2011; cada una elabora anualmente un informe de actividades que se publica dentro del Informe Anual.

B.2.6. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No aplica, no existe comisión ejecutiva.

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No aplica.

No existe Comisión Ejecutiva.

C. Operaciones vinculadas

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí.

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

No existen.

C.3. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Barinas Gestión y Asesoría (vinculada a Aplicaciones Digitales S.L.)	Bioetanol Galicia, S.A.	Prestación de servicios de asesoramiento económico	Consultoría	90

C.4. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

No aplica.

C.5. Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No.

C.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de supervisar y resolver los conflictos de interés. El consejero tiene obligación según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de poner en conocimiento del Consejo su situación de potencial conflicto de manera previa y abstenerse hasta la resolución del Comité.

C.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

No.

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

No aplica.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

No aplica.

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada y entre ésta y las demás empresas grupo

No aplica.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

No aplica.

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

Las operaciones intragrupo que puedan presentar un conflicto de interés y la política de precios de transferencia se analizan por el Comité de Auditoría.

D. Sistema de control de riesgos

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La estructura de gestión de riesgos de Abengoa se fundamenta en tres pilares fundamentales:

- Los sistemas comunes de gestión, que sirven para mitigar los riesgos del negocio
- Los procedimientos de control interno sobre la elaboración de la información financiera diseñados conforme a SOX (Sarbanes-Oxley Act), para mitigar los riesgos asociados a la fiabilidad de la información financiera.
- Modelo Universal de Riesgos de Abengoa, metodología que cuantifica la exposición al riesgo de la compañía mediante un sistema dinámico de indicadores de impacto y probabilidad. Esta herramienta nos ayuda a gestionar, identificar, mitigar y monitoriza los riesgos asociados al negocio.

Estos elementos constituyen un sistema integrado que permite una gestión adecuada de los riesgos y controles en todos los niveles de la organización.

Se trata de un sistema vivo que sufre continuas modificaciones para mantenerse alineado con la realidad del negocio.

Adicionalmente existen unos servicios de auditoría interna, que se encargan de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de estos sistemas.

I) Riesgos de Negocio:

Los procedimientos encaminados a eliminar los riesgos de negocio se instrumentan a través de los llamados "Sistemas Comunes de Gestión" (SCG).

Los Sistemas Comunes de Gestión de Abengoa desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos. Representan una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa, pues permiten compartir el conocimiento acumulado y fijan criterios y pautas de actuación.

Los SCG sirven para identificar tanto los riesgos enmarcados en el modelo actual como las actividades de control que los mitigan y mitigan los riesgos propios de la actividad de la Sociedad (riesgos de negocio), en todos los niveles posibles.

Los SCG contemplan unos procedimientos específicos que cubren cualquier acción que pueda resultar en un riesgo para la organización, tanto de carácter económico, como no económico.

Los Sistemas cubren toda la organización a tres niveles:

- Todos los Grupos de Negocio y áreas de actividad
- Todos los niveles de responsabilidad
- Todos los tipos de operaciones

El cumplimiento de lo establecido en los Sistemas Comunes de Gestión es obligatorio para toda la organización, por lo que deben ser conocidos por todos sus miembros. Las excepciones al cumplimiento de dichos sistemas deben ponerse en conocimiento de quien corresponda y deben ser convenientemente autorizadas a través de los correspondientes formularios de autorización.

Además están sometidos a un proceso de actualización permanente que permite incorporar las mejores prácticas en cada uno de sus campos de actuación. Para facilitar su difusión, las sucesivas actualizaciones se comunican de forma inmediata a la organización a través de soporte informático.

II) Riesgos relativos a la fiabilidad de la información financiera:

En el año 2004 Abengoa inició un proceso de adecuación de su estructura de control interno sobre la información financiera a los requerimientos exigidos por la Sección 404 de la ley SOX. Dicho proceso de adecuación finalizó en 2007, si bien continúa implementándose en las nuevas adquisiciones de sociedades que se van produciendo cada año.

Como consecuencia de nuestro compromiso con la transparencia, y con el objetivo de seguir garantizando la fiabilidad de la información financiera elaborada por la compañía, hemos continuado reforzando nuestra estructura de control interno y adaptándola a los requerimientos establecidos por la sección 404 de ley norteamericana Sarbanes Oxley (SOX). Un año más hemos querido someter, voluntariamente, el sistema de control interno de todo el grupo a un proceso de evaluación independiente llevado a cabo por auditores externos conforme a las normas de auditoría del PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board).

SOX es una ley obligatoria para todas las sociedades cotizadas en los Estados Unidos, que tiene por objeto garantizar la fiabilidad de la información financiera de estas empresas y proteger los intereses de los accionistas e inversores, mediante el establecimiento de un sistema de control adecuado. De esta forma, y aunque ninguno de los Grupos de Negocio está obligado al cumplimiento de la ley SOX, Abengoa considera necesario cumplir con estos requerimientos en todas sus sociedades, pues con ellos se completa el modelo de control de riesgos que utiliza la compañía.

Un sistema adecuado de control interno se formaliza a través de tres herramientas:

- Una descripción de los procesos relevantes de la empresa que puede tener un impacto potencial en la información financiera que se prepara. En este sentido, se han definido 41 Procesos de Gestión (POC), que se encuentran agrupados en Ciclos Corporativos y Ciclos comunes a los Grupos de Negocio.
- Una serie de diagramas de flujo que permiten la descripción gráfica de los procesos.
- Un inventario de las actividades de control (460 controles, 214 de ellos automáticos) en cada proceso que garantiza la consecución de los objetivos de control.

Durante el año 2011 se ha iniciado la implantación del módulo de SAP GRC Process Control. GRC Process Control proporciona una solución tecnológica que permite la automatización del modelo de control interno y la monitorización de su cumplimiento, facilitando su cumplimiento e incrementando la seguridad en las operaciones para la Compañía.

Los beneficios derivados de la implantación de GRC Process Control son:

- Automatiza la monitorización del cumplimiento del control interno (Continuous Control Monitoring). Obtención de informes automáticos y cuadro de mando con respecto al marco de control interno y regulaciones.
- Integra el control interno en los procesos de negocio.
- Nivel de automatización de la auditoría para los controles automáticos.
- Centraliza los procesos de documentación y gestión de control interno. (Repositorio único de información).
- Uso de workflows estándar para todo el ciclo de vida de un control, teniendo en cuenta la regulación, como en el caso de SOX.
- Aumenta la eficiencia del modelo de control interno, al reducir el coste de cumplimiento y aumentar su efectividad.
- Incrementa la confianza en la efectividad de los controles.
- Mejora el seguimiento del desempeño.

III) Modelo Universal de Riesgos

Abengoa gestiona sus riesgos a través de un modelo que pretende identificar los riesgos potenciales de un negocio. Este modelo considera 4 áreas fundamentales que se subdividen en 20 categorías de riesgos, que contemplan más de 86 riesgos potenciales de un negocio.

Nuestro modelo contempla las siguientes áreas y categorías de riesgo:

- Riesgos estratégicos: gobierno corporativo, proyectos estratégicos y de I+D+i, fusiones, adquisiciones y desinversiones, planificación y asignación de recursos, dinámicas de mercado, comunicación y relación con inversores
- Riesgos operacionales: recursos humanos, tecnologías de la información, activos físicos, ventas, cadena de suministros, amenazas o catástrofes.
- Riesgos financieros: liquidez y crédito, mercados, fiscalidad, estructura de capital, fiscalidad, contabilidad y reporting.
- Riesgos normativos: regulación, legislación y códigos de ética y de conducta.

Durante el ejercicio 2011 se ha culminado la implantación de Archer eGRC, solución tecnológica que permite automatizar el proceso de identificación, evaluación, respuesta, monitorización y reporte de los riesgos que componen el Modelo Universal de Riesgos para mantener todas las actividades y sectores en que opera Abengoa.

IV) Factores de Riesgo

En el Documento Anexo I de Registro de Valores que se publicó en CNMV que se publicó con fecha 30 de junio de 2011 se identifican los Factores de riesgo de Abengoa:

1. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.

1.1. Riesgos generales

- Abengoa opera en un sector de actividad especialmente ligado al ciclo económico.
- Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable, a la producción de bioetanol y a la actividad de investigación y desarrollo.
- Generación eléctrica solar.
- Consumo de biocombustibles.
- Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas para la producción de biocombustibles y volatilidad del precio del producto final.
- Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas para la actividad de reciclaje y volatilidad del precio del producto final.
- Riesgos derivados de retrasos y sobrecostes en la actividad de Ingeniería y Construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución.
- Riesgos asociados a proyectos de la actividad de Infraestructuras de Tipo Concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo.
- Ingresos derivados de acuerdos a largo plazo: riesgos derivados de la existencia de cláusulas y/o renovación de los contratos de concesión gestionados por Abengoa, cancelación de proyectos pendientes de Ingeniería y Construcción y no renovaciones de contratos de distribución en biocombustibles.

I. Concesiones

II. Acuerdos de distribución de biocombustibles

III. Cartera de proyectos (backlog) en la actividad de Ingeniería y Construcción.

- Las variaciones en el coste de la energía pueden tener un impacto negativo en los resultados de la Compañía.
- Riesgos derivados del desarrollo, la construcción y la explotación de nuevos proyectos.

- Las actividades de Abengoa podrían verse negativamente afectadas en caso de disminuir el apoyo de la opinión pública sobre las mismas.
- Los proyectos de construcción concernientes a la actividad de Ingeniería y Construcción y las instalaciones de las actividades de Infraestructuras de Tipo Concesional y de Producción Industrial son lugares de trabajo peligrosos.
- Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos.

1.2. Riesgos específicos de Abengoa

- Abengoa opera con altos niveles de endeudamiento.
- Riesgos derivados de la exigencia de un elevado nivel de inversión en activos fijos (CAPEX) , lo que incrementa la necesidad de financiación ajena para poder desarrollar los proyectos pendientes.
- Los productos y servicios del sector de energías renovables son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia.
- Los resultados de la actividad de Ingeniería y Construcción dependen significativamente del crecimiento de la Compañía en la actividad de Infraestructuras de Tipo Concesional y de Producción Industrial.
- La evolución de los tipos de interés y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la Sociedad
- La evolución de los tipos de cambio de divisas y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la Sociedad

Internacionalización y riesgo país.

- Las actividades de Abengoa se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo de la Compañía para su cumplimiento.
- Las actividades de la Sociedad pueden verse negativamente afectadas por catástrofes naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos.
- Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse.
- El negocio de Abengoa podría deteriorarse si no fuera capaz de retener a su personal de alta dirección y empleados clave, o de atraer y retener a otros empleados altamente capacitados.
- Disminución de ingresos, beneficio y deuda futuros procedentes de variaciones en el perímetro de consolidación de la Compañía (Telvent GIT, S.A. y sus filiales y las líneas de transmisión brasileñas NTE, STE, ATE, ATE II y ATE III):
- Las prácticas impositivas y de alteración de productos en el mercado de la distribución de combustibles en Brasil podrían distorsionar los precios de mercado.
- La Sociedad tiene un accionista de control.

V) Otras herramientas que existen

La compañía dispone de un plan director de Responsabilidad Social Corporativa que implica a todas las áreas y que se implanta en sus cinco grupos de negocio, adaptando la estrategia de RSC a la realidad social de las distintas comunidades donde está presente Abengoa. La responsabilidad social corporativa, entendida como la integración en la estrategia de la compañía de las expectativas de los grupos de interés, el respeto de la ley, y la consistencia con las normas internacionales de actuación, es uno de los pilares de la cultura de Abengoa. La compañía informa a sus grupos de interés del desempeño en los diferentes asuntos de RSC a través de un informe que sigue el estándar del GRI para elaboración de memorias de sostenibilidad. Este informe será verificado externamente como parte del compromiso de la compañía con la transparencia y el rigor.

En 2002 Abengoa firmó el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, una iniciativa internacional cuyo objetivo es conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción. Y en 2008 la compañía suscribió la iniciativa Caring for Climate, también de las Naciones Unidas. Como consecuencia, Abengoa ha puesto en marcha un sistema de 'reporting' de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que permitirá contabilizar sus emisiones de gases de efecto invernadero, conocer la trazabilidad de todos sus suministros y certificar los productos y servicios que ofrece.

En 2009, se ha desarrollado un sistema de indicadores de sostenibilidad medioambiental, que contribuirá a mejorar la gestión del negocio de la compañía, permitiendo medir y comparar la sostenibilidad de sus actividades, y establecer objetivos de mejora futuros. La combinación de ambas iniciativas sitúa a Abengoa en una posición de liderazgo mundial en gestión de la sostenibilidad.

VI) Riesgos Penales

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 Abengoa está desarrollado un sistema de gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo que le permite minimizar los posibles riesgos penales, implementando medidas tendentes a la prevención, detección e investigación.

D.2. Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo.

No.

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

En caso afirmativo detalle cuáles son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este.

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la "supervisión de los servicios de auditoría interna" y el "conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno y de los riesgos correspondientes a la sociedad".

Los principales objetivos del Comité de Auditoría en materia de Control interno sobre la elaboración de la información financiera son:

- Determinar los riesgos de un posible error material de la información financiera provocado por fraude o a factores de riesgo de un posible fraude.
- Análisis de los procedimientos para evaluar la eficacia del control interno referente a la información financiera.

- Capacidad de los controles internos sobre los procesos que afectan a Abengoa y sus Grupos de Negocio.
- Identificar las deficiencias y debilidades materiales en el control interno referente a la información financiera y la capacidad de respuesta.
- Supervisar y coordinar las modificaciones significativas efectuadas sobre los controles internos vinculados a la información financiera trimestral.
- Desarrollo de los procesos trimestrales de cierre de los estados financieros y diferencias identificadas con respecto a los procesos desarrollados en el cierre del ejercicio.
- Establecimiento de planes y seguimiento de las acciones implantadas para corregir las debilidades identificadas en las auditorías.
- Medidas para identificar y corregir posibles debilidades de control interno referentes a la información financiera.
- Análisis de procedimientos, actividades y controles que persiguen garantizar la fiabilidad de la información financiera y prevenir el fraude.

D.4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Abengoa aplica todas las disposiciones emitidas por la CNMV, este hecho implica que Abengoa viene cumpliendo con los indicadores de referencia incluidos en el documento de SCIIF de la CNMV con el máximo rigor desde hace cinco ejercicios.

Abengoa somete de forma voluntaria desde el año 2007 a evaluación externa sus Sistemas de Control Interno, con la emisión de una opinión de auditoría bajo estándares PCAOB y auditoría de cumplimiento de la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX).

I) Auditoría Externa

El auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Abengoa, S.A., es PricewaterhouseCoopers, que es, además, el auditor principal del Grupo.

Así en el ejercicio 2011 se han emitido 5 informes por parte de los Auditores Externos, que forman parte integrante del Informe Anual:

Informe de auditoría de las cuentas consolidadas del Grupo, conforme exige la normativa vigente.

Informe de auditoría voluntario, sobre cumplimiento de control interno bajo estándares PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board), conforme a los requerimientos de la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley (SOX).

Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Gobierno Corporativo, siendo la primera compañía cotizada española en obtener un informe de este tipo.

Informe voluntario de verificación de aseguramiento razonable del Informe de Responsabilidad Social Corporativa.

Informe voluntario de verificación del diseño del Sistema de Gestión de Riesgos conforme a las especificaciones de la ISO 31000.

E. Junta General

E.1. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quorum de constitución de la Junta General

No.

% de quórum distinto al establecido en el artículo 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en el artículo 103 LSA para supuestos especiales del artículo 103.
n/a	n/a

E.2. Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

No.

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

No aplica.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea trescientas setenta y cinco (375) acciones clase A ó treinta y siete mil quinientas (37.500) acciones clase B o una combinación de ambas clases de acciones cuyo valor nominal sea equivalente a trescientos setenta y cinco (375) euros; derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

Durante cada ejercicio se realizan presentaciones a inversores, analistas y al mercado en general, notificadas previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicados en la página web de la Compañía.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Abengoa ha aprobado el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas a fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de cada Junta General de accionistas. Con carácter previo a la celebración de cada Junta General, los accionistas podrán enviar:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta General.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría.
- Peticiones de representación voluntaria.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Detalles las medidas

Los Estatutos disponen que la presidencia de la Junta sea ocupada por el presidente o el vicepresidente del Consejo de Administración, según acuerde el propio Consejo. De acuerdo con lo anterior, las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el presidente del Consejo de Administración.

El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General de 29 de junio de 2003, regula los procedimientos de convocatoria, funcionamiento, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos en la Junta, estableciendo un marco preciso e imperativo para el desarrollo de sus reuniones.

La Junta es asistida habitualmente por un notario que comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para su válida constitución y la adopción de acuerdos, y que extiende la correspondiente acta.

Compete al secretario del Consejo que, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta actúa como secretario de esta, la obligación de preservar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos por parte de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se ha producido modificación alguna.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe.

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
10-04-2011	50,955%	18,396%	Voto electrónico 0	Otros 0	69,351%

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Abengoa de 10 de abril de 2011 se celebró con la concurrencia de 62.742.007 acciones, un 69,351% sobre el total del capital social, correspondientes a 476 accionistas (53 presentes y 423 representados) sobre un total de 10.873 accionistas registrados.

Los acuerdos adoptados, todos por el voto favorable de la totalidad del capital presente o representado, fueron los siguientes:

Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2010, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión y la retribución del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.

Segundo: Examen y aprobación, en su caso, de la Propuesta de Aplicación del Resultado del ejercicio 2010.

Aprobación de:

1º La siguiente distribución de resultados del ejercicio 2010 cuyo dividendo se distribuirá a partir del día 5 de julio de 2011:

Euros	
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	111.117.766,56
Aplicación:	
A Reservas Voluntarias	93.023.830,56
A Dividendo	18.093.936,00
Total	111.117.766,56

2º Facultar a D. Felipe Benjumea Llorente, al Prof. José B. Terceiro, a D. Manuel Sánchez Ortega y al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino

Tercero: Ratificación, nombramiento y reelección, en su caso, de administradores.

- Acordar la reelección como consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2007, y por nuevo plazo de cuatro años de:

D. Fernando Solís Martínez-Campos,	Dominical
D. Ignacio Solís Guardiola	Dominical
Dña. María Teresa Benjumea Llorente	Dominical
D. Carlos Sundheim Losada	dominical
Aplicaciones Digitales S.L. representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba	ejecutivo

- Ratificar el nombramiento de D. Manuel Sánchez Ortega como consejero con carácter ejecutivo, designado por cooptación por el Consejo de Administración con fecha 25 de octubre de 2010, por plazo de cuatro años

Cuarto: Reelección o nombramiento, en su caso, del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2011.

Quinto: Ampliación del capital social de la Sociedad por elevación del valor nominal de las acciones de 0.25 a un (1) euro por acción, con cargo a reservas de libre disposición, y con remisión al apartado Sexto siguiente para la nueva redacción del art. 6 de los Estatutos Sociales.

Sexto: Modificación de los Estatutos Sociales, a los efectos de incluir:

- a) las modificaciones derivadas del aumento de capital por incremento del valor nominal de las acciones a que se refiere el apartado Quinto anterior (artículo 6 y 21); b) la creación de distintas clases de acciones, que comprenden las siguientes: las actuales acciones de la Sociedad, con los mismos derechos, pasan a ser acciones clase A, de un (1) euro de valor nominal y que confieren cien (100) derechos de voto, y que serán las acciones ordinarias de la sociedad; acciones clase B, de un céntimo (0,01) euro de valor nominal y que confieren un (1) derecho de voto, así como determinados privilegios económicos que se reflejan en la modificación estatutaria propuesta; acciones clase C, sin voto, con un (1) euro de valor nominal, que no confieren derechos de voto y con los privilegios y preferencias que se reflejan en la modificación estatutaria propuesta, (artículos 6 y 8); c) las modificaciones necesarias para adecuar los estatutos a las nuevas clases de acciones a que se refiere el subapartado b) de este apartado Sexto (artículos 6 y 8); d) las modificaciones menores de actualización de referencias legales de los Estatutos Sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (artículos 7, 15, 21, 22, 31, 33, 34, 37, 38, 50 y 53).

Séptimo: Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo. Informe relativo a los aspectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores.

Octavo: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1 b), dentro de los límites de la Ley, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de preferencia de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

Noveno: Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, con delegación expresa de la facultad de exclusión del derecho de preferencia de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General.

Décimo: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con la normativa vigente, y dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.

Undécimo: Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Duodécimo: Aprobación del Acta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

E.9. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

375

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existen políticas determinadas, en la medida en que no existe ninguna restricción para el ejercicio del derecho de voto.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

No.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La Compañía mantiene permanentemente actualizada su página web, en castellano e inglés, en la dirección www.abengoa.com.

En dicha página constan los acuerdos adoptados por la última Junta General, celebrada el 10 de abril de 2011. Asimismo, se incorporó el texto íntegro de la convocatoria, el orden del día y los acuerdos que se proponían a la aprobación de la Junta.

Con ocasión de la convocatoria de próximas juntas, la Sociedad mantendrá actualizada la información disponible con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de información, y con él el de voto, de los accionistas en igualdad de condiciones.

Finalmente, con el desarrollo reglamentario y técnico que se determine, y con la salvaguarda de la seguridad jurídica precisa, se garantizará el derecho de voto o delegación electrónica.

Se ha creado, cumpliendo con lo establecido en la ley de sociedades de capital, un foro electrónico de accionistas, al que pueden acceder los accionistas con ocasión de la Junta.

F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafe: A.9.B.1.22.B.1.23 y E.1.E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "finalización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La sociedad no ha incorporado con carácter dispositivo a su normativa interna (Estatutos Sociales) la presente disposición, sin que ello sea óbice al cumplimiento en la práctica con la citada recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10. B.1.13. B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorio que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
3. Que su cuantía no supere el 1 % de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2. A.3. B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No aplica

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1° En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2° Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3. A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explicar

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por quince miembros. El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.abengoa.com. Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año siendo designado el Prof. José B. Terceiro en representación de Aplicaciones Digitales S.L. como consejero coordinador, en su condición de independiente a la fecha.

Por último, en octubre de 2007 la Comisión propuso al Consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llorente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La Comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del Consejo de Administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la Comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio Consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador-con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del Consejo de Administración (febrero 2007) y la Junta de Accionistas (abril 2007)-era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del Consejo, por lo que parecía conveniente ampliar y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica.

Por las razones apuntadas, la Comisión propuso a Aplicaciones Digitales, S.L. (Aplidig, representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el Consejo de Administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplicaciones Digitales, S.L. (representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, con el consentimiento unánime de los consejeros independientes en lo relativo al mantenimiento de su condición de consejero coordinador a pesar del cambio de su condición a consejero ejecutivo.

Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el Presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

- a) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- b) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

El apartado (a) de la presente recomendación se cumple estando informada la Comisión de Retribuciones de Nombramientos de las ocupaciones profesionales de los Consejeros, así como de sus potenciales necesidades respecto a la información que pueda precisar para su desenvolvimiento. En cuanto al apartado (b) no existen limitaciones respecto a la pertenencia a otros Consejos, aspecto que queda al arbitrio responsable de cada Consejero.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2. A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Qfertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2. B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de sumandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su comisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - v) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión;
- b) delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- c) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- d) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- e) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- f) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple parcialmente

Se cumplen todos los requisitos menos el apartado (b). En relación con la presencia de un consejero ejecutivo en la Comisión de Nombramientos nos remitimos a la Recomendación 54. En cuanto a su presencia en el Comité de Auditoría, adicionalmente a la explicación dada en el punto B.1.21 (consejero independiente, designado consejero coordinador, posteriormente nombrado vicepresidente y que por el consentimiento unánime del resto de consejeros independientes permanece como consejero coordinador) su presencia en el Comité de Auditoría (además de por los conocimientos y experiencia en materia de

contabilidad y auditoría) obedece a la voluntad de los consejeros independientes, actuando como enlace entre éstos (formen o no parte de dichas comisiones y especialmente con lo que no forman parte) y el comité (y la Comisión de Nombramientos).

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35. B.2.2. B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos,
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G. Otras informaciones de interés

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

Primer Adicional:

Se adjunta como información complementaria al apartado B.1.11 y siguientes, el cuadro de retribución individualizada de consejeros.

Retribución Consejeros - año 2011

Importes en miles de euros

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuciones como consejero
D. Felipe Benjumea Llorente	93
Aplidig, S.L. (1)	180
D. Manuel Sánchez Ortega	93
Prof. José B. Terceiro Lomba	-
Prof. Carlos Sebastián Gascón	166
D. Daniel Villalba Vilá (2)	100
Prof. Mercedes Gracia Díez	127
Dña. Alicia Velarde Valiente	110
Prof. José Borrell Fontelles	200
D. Ricardo Martínez Rico	28
D. José Luis Aya Abaurre	110
D. José Joaquín Abaurre Llorente	110
Dña. Maria Teresa Benjumea Llorente	78
D. Javier Benjumea Llorente	78
D. Ignacio Solís Guardiola	78
D. Fernando Solís Martínez-Campos	78
D. Carlos Sundhein Losada	78
Total:	1707

Nombre	Retribución como miembro Comisiones del Consejo
Prof. Carlos Sebastián Gascón	110
D. Daniel Villalba Vilá (2)	72
Prof. Mercedes Gracia Díez	61
Dña. Alicia Velarde Valiente	66
Prof. José Borrell Fontelles	100
D. José Luis Aya Abaurre	44
D. José Joaquín Abaurre Llorente	44
Total:	497

03

Informe Anual de
Gobierno Corporativo

Nombre	Retribución como consejero de otras Empresas del Grupo
Prof. José B. Terceiro Lomba	-
D. Ricardo Martínez Rico	12
Prof. Carlos Sebastián Gascón	7
D. Daniel Villalba Vilá	9
Dña. Maria Teresa Benjumea Llorente	24
Total:	52

Nombre	Retribución por funciones alta direcc. Consejeros ejecutivos
D. Felipe Benjumea Llorente	3.804
Aplidig, S.L. (1)	2.804
D. Manuel Sánchez Ortega	3.024
Total:	9.632

Nombre	Totales
D. Felipe Benjumea Llorente	4.483
Aplidig, S.L. (1)	2.984
D. Manuel Sánchez Ortega	3.703
Prof. José B. Terceiro Lomba	-
Prof. Carlos Sebastián Gascón	283
D. Daniel Villalba Vilá (2)	181
Prof. Mercedes Gracia Díez	188
Dña. Alicia Velarde Valiente	176
Prof. José Borrell Fontelles	300
D. Ricardo Martínez Rico (3)	40
D. José Luis Aya Abaurre	154
D. José Joaquín Abaurre Llorente	154
Dña. Maria Teresa Benjumea Llorente	102
D. Javier Benjumea Llorente	255
D. Ignacio Solís Guardiola	78
D. Fernando Solís Martínez-Campos	78
D. Carlos Sundhein Losada	78
Total:	13.237

Nombre	Otras remuneraciones
D. Javier Benjumea Llorente	177

(1) Representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba.

(2) Hasta el 25.07.11

(3) Desde el 24.10.11

Tras el aumento del número de consejeros ejecutivos de dos a tres se concluye un aumento del 48,3% en el valor total de la comparativa de la retribución a consejeros 2010 – 2011 (8,9 M€ para 2010 y 13,2 M€ para 2011).

Segundo Adicional:

Consejo Asesor Internacional

Abengoa creó el 24 de mayo de 2010 un Consejo Asesor Internacional (IAB), cuya elección compete al Consejo de Administración así como la de su presidente. Como Secretario actúa el Secretario del Consejo de Administración de Abengoa S.A.

El Consejo Asesor Internacional se configura como órgano voluntario, no reglado, de consulta y de asesoramiento técnico del Consejo de Administración, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado, de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional; la función primordial del Consejo Asesor es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en el ámbito de las competencias propias de este último, prestándole su colaboración y asesoramiento, orientándose básicamente su actividad a evacuar las consultas realizadas por el Consejo de Administración en relación con todas aquellas materias que el Consejo de Administración tenga a bien someterle o bien elevando las propuestas que considere fruto de su experiencia y análisis.

Su composición es la que sigue:

Nombre	Cargo	Tipología
Prof. José Borrell Fontelles	Presidente	Independiente
D. Kemal Dervis	Vocal	Independiente
D. Jerson Kelman	Vocal	Independiente
D. Mario Molina	Vocal	Independiente
Lord Nicholas Stern	Vocal	Independiente
Dña. Pamposh Bhat	Vocal	Independiente
D. Ricardo Hausmann	Vocal	Independiente
D. Bill Richardson	Vocal	Independiente
Lord Douro	Vocal	Independiente
D. Álvaro Fernández - Villaverde y Silva	Vocal	Independiente
D. Alberto Aza Arias	Vocal	Independiente

Tercer Adicional

El Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores fue implantado en agosto de 1997, se aplica a todos los administradores, a los miembros del Comité de Estrategia y a algunos empleados en razón de la actividad que desarrollen y la información a la que tengan acceso.

Establece las obligaciones de salvaguarda de información, deber de secreto, hechos relevantes en sus fases previas, de decisión y de publicación, establecido al efecto el procedimiento de mantenimiento de la confidencialidad interna y externa, registro de titularidad de acciones y operación sobre valores y conflictos de interés.

El Código de Conducta Profesional quedó implantado en 2003, a instancias de la Dirección de Recursos Humanos, el Código de Conducta Profesional, que sería modificado en el ejercicio 2005 a fin de incorporar diversos elementos comunes a las distintas sociedades que integran Abengoa atendiendo a su diversidad geográfica, cultural y legal. Dicho código recoge los valores fundamentales que deben regir las actuaciones de todos los empleados de la Compañía, con independencia de su puesto o responsabilidad. La integridad en su comportamiento, la observancia estricta de la legalidad vigente, el rigor profesional, la confidencialidad y la calidad forman parte de la cultura histórica de Abengoa desde su constitución en el año 1941 e impregnan hoy su identidad corporativa.

El seguimiento y la supervisión están a cargo del secretario general. Está disponible en www.abengoa.com

Cuarto Adicional

El Canal de denuncias está implantado en Abengoa y sus distintos Grupos de Negocio desde el ejercicio 2007 de acuerdo con los requerimientos de la Ley Sarbanes-Oxley, de denuncia, al Comité de Auditoría, de posibles prácticas irregulares en relación con contabilidad, auditoría y controles internos de reporte financiero guardando un registro, con las debidas garantías de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en el que conservan la totalidad de las comunicaciones recibidas en relación con el "whistleblower". Para cada denuncia recibida se realiza un trabajo de investigación por parte del equipo de Auditoría interna.

En casos en los que existe complejidad técnica, se cuenta con la colaboración de expertos independientes para asegurar en todo momento que se cuenta con la capacidad suficiente para realizar una investigación adecuada y garantizar un nivel de objetividad suficiente en la realización del trabajo.

Quinto Adicional

Abengoa en el artículo 8 de sus estatutos regula los diferentes derechos de sus acciones Clase A y B.

A modo de resumen puede indicarse lo siguiente:

Acciones clase A

Las acciones clase A, de un (1) euro de valor nominal cada una, (las "acciones clase A"), conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Derecho de voto
Cada acción clase A confiere cien (100) votos.
2. Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones
3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 anterior, cada acción clase A confiere los demás derechos, incluidos los derechos económicos, reconocidos por la Ley y por los presentes estatutos y que les corresponden en cuanto titulares de la condición de socio.

Acciones clase B

Las acciones clase B, de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una (las "acciones clase B" y, conjuntamente con las acciones clase A, las "Acciones con Voto"), conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos con las particularidades que se señalan a continuación:

1. Derecho de voto
Cada acción clase B confiere un (1) voto.
2. Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones de clase B con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre el número de acciones que las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la sociedad, enunciado previamente en relación con las acciones clase A, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones clase B tendrán por objeto únicamente acciones clase B (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición). En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones clase B tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que la que represente el valor nominal total de las acciones clase B en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso emitidas) en circulación a tal momento.

3. Derecho de rescate de las acciones clase B

En aquellos supuestos en los que se formule y liquide una oferta pública de adquisición por la totalidad de las Acciones con voto de la Sociedad, tras la cual el oferente, junto con las personas que actúen en concierto con él, (i) alcance en la Sociedad, directa o indirectamente, un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30 por ciento, salvo cuando otra persona, individualmente o de forma conjunta con las personas que actúen en concierto con ella, tuviera ya un porcentaje de derechos de voto igual o superior al que tenga el oferente tras la oferta, o bien (ii) habiendo alcanzado una participación inferior al 30 por ciento, designe un número de consejeros que, unidos, en su caso, a los que ya hubiera designado, representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, cada titular de acciones clase B tendrá derecho a obtener su rescate por la Sociedad de conformidad con el artículo 501 de la Ley de Sociedades de Capital, excepto si los titulares de acciones clase B hubiesen tenido derecho a participar en esa oferta y a que sus acciones fuesen adquiridas de la misma forma y en los mismos términos y, en todo caso, por la misma contraprestación, que los titulares de acciones clase A (cada oferta que cumpla las características antes descritas, un "Supuesto de Rescate").

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

No

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Información adicional que debe incluirse en el Informe Anual de Gobierno Corporativo según la ley 2/2011 de 4 de marzo, ley de Economía Sostenible.

1º Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No aplica. Abengoa no ha emitido valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

2º Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante L.S.C., corresponde a la Junta General de Abengoa acordar cualquier modificación estatutaria; con la salvedad de aquellas cuya competencia pueda por ley corresponder al Consejo de Administración.

La normativa interna de Abengoa regula detalladamente la competencia de la Junta en materia de modificación de estatutos. Los Estatutos de Abengoa contemplan en sus artículos 8 y 30 la competencia de la Junta General en materia de modificaciones estatutarias. El artículo 30 de los estatutos al igual que el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, establece un quórum especial:

“Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta”.

El artículo 8 de los Estatutos establece una votación separada en caso de modificaciones estatutarias perjudiciales para las acciones clase B o C; así requerirán, además de su aprobación por un quórum especial, su aprobación por la mayoría de las acciones clase B si la modificación que se pretende acordar resultara perjudicial para las mismas o la mayoría de las acciones clase C, entonces en circulación, para el supuesto de que el perjuicio fuese para las acciones de este tipo.

3º Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

Abengoa no ha establecido ningún tipo de restricción al derecho de voto. Respecto a la restricción a la transmisibilidad de valores ver el punto A.10 del IAGC.

4º Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

Ver puntos B.1.6; B.1.21, E.8 del IAGC.

5º Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

No ha acontecido la situación planteada.

03Informe Anual de
Gobierno Corporativo

6º Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existen acuerdos específicos de ésta índole.

7º Sistemas de control del riesgo en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Ver el punto B.1.32 y la letra D del IAGC.

Informe anual de la comisión de nombramientos y retribuciones

03

Informe Anual
de la Comisión
de Nombramientos
y Retribuciones:
remuneración
de los consejeros

Informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa, S. A. con fecha 24 de febrero de 2003, al amparo del Art. 28 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de incorporar las recomendaciones relativas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la Ley 44/2002 de Reforma del Sistema Financiero. En dicho Consejo de Administración se aprobó igualmente su Reglamento de Régimen Interior.

Composición

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

- **D. Daniel Villalba Vilá** Presidente. Consejero independiente no ejecutivo (Hasta 25.07.11)
- **Prof. Mercedes Gracia Diez** Presidenta. Consejera independiente no ejecutiva (Desde 24.10.11)
- **Aplicaciones Digitales, S. L.** Vocal. Consejero ejecutivo (Representada por el Prof. José B. Terceiro Lomba)
- **D. José Luis Aya Abaurre** Vocal. Consejero dominical no ejecutivo
- **Dña. Alicia Velarde Valiente** Vocal. Consejera independiente no ejecutiva
- **Prof. Carlos Sebastián Gascón** Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
- **D. José Marcos Romero** Secretario no consejero

El Secretario fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrado el 28 de enero de 2004 por el procedimiento escrito y sin sesión; por su parte, el Presidente fue designado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrado el 24 de octubre de 2011.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por un consejero ejecutivo y cuatro consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

03

Informe Anual
de la Comisión
de Nombramientos
y Retribuciones:
remuneración
de los consejeros

Funciones y competencias

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Informar al Consejo de Administración sobre nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.
- Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurrieron para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
- Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Sesiones y convocatoria

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre. Se reunirá también siempre que el Presidente lo convoque. Por último, la reunión será válida cuando, hallándose presente todos sus miembros, estos acuerden celebrar una sesión.

Durante el ejercicio 2011 la Comisión ha mantenido cinco reuniones; entre los asuntos tratados, destacan por su relevancia las propuestas de nombramiento y renovación de miembros del Consejo de Administración, así como la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de los consejeros y del carácter o tipología de los mismos.

Quórum

La Comisión se considera válidamente constituida cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

A las reuniones de la Comisión asiste, como secretario, el director de retribuciones de la compañía.

Análisis y propuestas realizadas por la Comisión

- Seguimiento y evolución de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Propuesta de retribución a los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección de la compañía.
- Preparación de la información correspondiente que ha de incluirse en las cuentas anuales.
- Propuesta al Consejo de Administración para el nombramiento por cooptación de consejero a D. Ricardo Martínez Rico, previa renuncia realizada por D. Daniel Villalba Vilá.
- Propuesta al Consejo de Administración de reelección como consejeros, por vencimiento mandato anterior, de Aplicaciones Digitales, S.L., Doña M^ª Teresa Benjumea Llorente, Don Fernando Solís Martínez-Campos, Don Ignacio Solís Guardiola y Don Carlos Sundheim Losada.

03

Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: remuneración de los consejeros

- Propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR).
- Informe sobre la verificación del mantenimiento de las condiciones que concurrieron en la designación de consejeros y de su carácter o tipología.
- Presentación al Consejo de Administración del informe sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los Primeros Ejecutivos.
- Informes sobre estudios de mercado realizados por expertos independientes y comparativas sobre retribuciones.
- Propuesta al Consejo de Administración para la aprobación de un Plan de Retribución Extraordinaria Variable con vencimiento en 31-12-2015.

Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IAR)

Antecedentes

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A., la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la Política de Retribuciones de Administradores, correspondientes al ejercicio de 2011.

Se recoge en el presente Informe la política retributiva de Abengoa, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, fijando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en la política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de los consejeros no ejecutivos.

Principios básicos

En Abengoa es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales de largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por Abengoa, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de mero consejero, que sea adecuada para retribuir la dedicación, calificación, y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.
- Por lo que respecta a la de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
 - (i) Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.
 - (ii) Mantener una componente variable anual que esté vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas

Estructura de retribuciones de los consejeros

La estructura de retribución de los consejeros, ajustada a lo previsto en la Ley (básicamente, artículos 217 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital), en los Estatutos Sociales (artículo 39) y en el Reglamento del Consejo, se compone de los siguientes elementos:

- **Retribución por la función de consejero no ejecutivo**
El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración podrá consistir en una cantidad fija acordado por Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos. Igualmente podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10 por ciento como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

Esta retribución está ligada al BDI (Beneficio Después de Impuestos), remunerando aparte la pertenencia a Comisiones del Consejo y, en su caso, su condición de Presidente.

03

Informe Anual
de la Comisión
de Nombramientos
y Retribuciones:
remuneración
de los consejeros

■ **Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de consejero**

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean como consejeros ejecutivos o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

(a) Retribución fija

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado según la posición de liderazgo a la que aspira Abengoa. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos. La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel Salarial. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde y, por tanto, está vinculada y condicionada al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a flujos brutos / ebitda para determinados consejeros o al beneficio después de impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

Por tanto la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

03

**Informe Anual
de la Comisión
de Nombramientos
y Retribuciones:
remuneración
de los consejeros**

Retribución total del consejo durante el ejercicio 2011

La retribución total de los consejeros en el ejercicio 2011 ha sido la siguiente:
Remuneraciones Consejeros Ejercicio 2011
(Importe en miles de euros)

Nombre	Tipología	Sueldos	Retribución variable a c/p	Dietas	Remuneración por pertenencia a Comisiones	Retribución Consejos otras Sociedades del grupo	Otros conceptos	Total 2011	Total 2010
D. Felipe Benjumea Llorente	Ejecutivo	586	3.804	93	-	-	-	4.483	3.483
Aplidig, S.L. (1)	Ejecutivo	-	2.804	180	-	-	-	2.984	2.984
D. Manuel Sánchez Ortega	Ejecutivo	586	3.024	93	-	-	-	3.703	126
Prof. José B. Terceiro Lomba	Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	25
Prof. Carlos Sebastián Gascón	Independiente	-	-	166	110	7	-	283	310
D. Daniel Villalba Vilá (2)	Independiente	-	-	100	72	9	-	181	310
Prof. Mercedes Gracia Díez	Independiente	-	-	127	61	-	-	188	154
D. Miguel Martín Fernández	Independiente	-	-	-	-	-	-	-	154
Dña. Alicia Velarde Valiente	Independiente	-	-	110	66	-	-	176	154
Prof. Jose Borrell Fontelles	Independiente	-	-	200	100	-	-	300	300
D. Ricardo Martínez Rico (3)	Independiente	-	-	28	-	12	-	40	-
D. José Luis Aya Abaurre	Dominical	-	-	110	44	-	-	154	154
D. José Joaquín Abaurre Llorente	Dominical	-	-	110	44	-	-	154	154
Dña. Maria Teresa Benjumea Llorente	Dominical	-	-	78	-	24	-	102	102
D. Javier Benjumea Llorente	Dominical	-	-	78	-	-	177	255	268
D. Ignacio Solís Guardiola	Dominical	-	-	78	-	-	-	78	78
D. Fernando Solís Martínez-Campos	Dominical	-	-	78	-	-	-	78	78
D. Carlos Sundhein Losada	Dominical	-	-	78	-	-	-	78	78
		1.172	9.632	1.707	497	52	177	13.237	8.912

Nota:

(1) Representada por D. José B. Terceiro Lomba

(2) Hasta el 25.07.11

(3) Desde el 24.10.11

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las propuestas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

03

Informe Anual
de la Comisión
de Nombramientos
y Retribuciones:
remuneración
de los consejeros

Parámetros de referencia y fundamentos de los sistemas de retribución variable anual (o bonus)

En lo que se refiere al ejercicio en curso, los criterios para la determinación variable de los consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- Referencias de mercado en base a la información facilitada por los principales consultores mundiales en materia de retribución.
- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del beneficio después de impuestos (BDI) y flujos brutos / ebitda, ya sea general de Abengoa o, en el caso de consejero ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

Política de remuneraciones de la sociedad aprobada para el Consejo

El Consejo de Administración de Abengoa, S.A. ha acordado mantener su política retributiva para el ejercicio 2012 en la línea con lo expuesto para el ejercicio precedente.

La política de remuneraciones para ejercicios futuros, que seguirá conteniendo componentes fijos y variables, tendrá en cuenta los estudios de mercado de firmas de consultoría de primer nivel especializadas en compensación.

Aprobación del presente Informe

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su sesión del 23 de enero de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.